



# Manual de Convivencia

I.E. El Rosario





**Institución Educativa El Rosario**

*"Formando personas en el Ser, la Ciencia y la Competitividad"*

# Manual de Convivencia Escolar

## Institución Educativa El Rosario

### 2025

Aprobada por las Resoluciones N° 1764 octubre 13 de 2004 del municipio de Itagüí

Luis Fernando Rodríguez Vásquez  
**Rector**

Sonia Guinge Goetz  
**Coordinadora**

Teresita Gómez Hernández  
**Coordinadora**



## **TABLA DE CONTENIDO**

JUSTIFICACIÓN .....	10
PRESENTACIÓN.....	10
CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	11
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	13
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	15
CAPÍTULO I: MARCO LEGAL GENERAL.....	16
ARTÍCULO 1: FUNDAMENTOS .....	16
CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL .....	21
ARTÍCULO 2: MISIÓN .....	21
ARTÍCULO 3: VISIÓN .....	21
ARTÍCULO 4: FILOSOFÍA.....	21
ARTÍCULO 5: VALORES INSTITUCIONALES.....	22
ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES .....	23
ARTÍCULO 7: POLÍTICA DE INCLUSIÓN .....	23
ARTÍCULO 8: POLÍTICA DE CALIDAD .....	26
CAPÍTULO III PERFILES .....	26
ARTÍCULO 9: PERFIL DEL ESTUDIANTE .....	26
ARTÍCULO 10 PERFIL DEL DOCENTE .....	27
ARTÍCULO 11: PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR .....	28
ARTÍCULO 12: Perfil Del Directivo Docente.....	28
ARTÍCULO 13: PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE .....	29
ARTÍCULO 14: PERFIL DEL EGRESADO .....	29
CAPÍTULO IV MARCO REFERENCIAL .....	29
ARTÍCULO 15: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	30
ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: .....	30
ARTÍCULO 17: GLOSARIO EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	34
CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	36
ARTÍCULO 18: DERECHOS DEL ESTUDIANTADO .....	36
ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	38
ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENES .....	39
ARTÍCULO 21: DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/ O ACUDIENES .....	39
ARTÍCULO 22: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS FAMILIAS O ACUDIENES .....	40



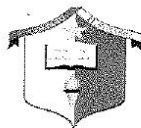
ARTÍCULO 23: EL DEBIDO PROCESO .....	41
ARTÍCULO 24: PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA .....	47
ARTÍCULO 25: PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR .....	48
ARTÍCULO 26: LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR.....	49
CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN.....	51
ARTÍCULO 27: GOBIERNO ESCOLAR .....	51
ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL RECTOR .....	51
ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	53
ARTÍCULO 30: EL CONSEJO ACADÉMICO.....	54
ARTÍCULO 31: PERSONERO ESTUDIANTIL .....	56
ARTÍCULO 33: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES .....	60
ARTÍCULO 34: ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN.....	60
ARTÍCULO 35: CONSEJO DE PADRES .....	61
ARTÍCULO 36: REPRESENTANTES DE GRUPO .....	62
ARTÍCULO 37: CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	62
ARTÍCULO 38: COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) .....	63
ARTÍCULO 39: EQUIPO DE GESTIÓN DE CALIDAD .....	63
CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	64
ARTÍCULO 40: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	65
CAPÍTULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	68
ARTÍCULO 41: COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA: .....	68
ARTÍCULO 42: COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA .....	71
ARTÍCULO 43: COMPONENTE DE ATENCIÓN .....	73
ARTÍCULO 44: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO .....	74
ARTÍCULO 45: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ .....	75
ARTÍCULO 46: RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	77
ARTÍCULO 47: RUTAS DE ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECÍFICAS .....	80
ARTÍCULO 48: RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.....	81
ARTÍCULO 49: RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.....	81
ARTÍCULO 50: RUTA DE ATENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD TEMPRANA .....	82
ARTÍCULO 51: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES DE CIBERACOSO .....	83
ARTÍCULO 52: RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).....	84



ARTÍCULO 53: RUTA ATENCIÓN SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA.....	85
OTRAS RUTAS DE ATENCIÓN .....	86
ARTÍCULO 54: RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:.....	86
ARTÍCULO 55: RUTA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON PRESUNCIÓN DE DISCAPACIDAD .....	86
ARTÍCULO 56: RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR. ..	88
ARTÍCULO 57: RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN MIGRANTE.....	89
CAPITULO VII TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS PARA EL ABORDAJE PEDAGÓGICO DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	89
ARTÍCULO 58: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	90
ARTÍCULO 59: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS DISCIPLINARIOS CON ENFOQUE EN EL DEBIDO PROCESO.....	90
ARTÍCULO 60: PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES, TDAH Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS DERIVADAS POR TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS. ....	96
ARTÍCULO 61: SITUACIONES TIPO I .....	98
ARTÍCULO 62:PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	101
ARTÍCULO 63: SITUACIONES TIPO II .....	103
ARTÍCULO 64: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	103
ARTÍCULO 65: SITUACIONES TIPO III .....	105
ARTÍCULO 66: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	106
ARTÍCULO 67: VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO.....	107
ARTÍCULO 68: PROTOCOLO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA SITUACIONES QUE NO IMPLIQUEN REMISIÓN A OTRA ENTIDAD.....	108
CAPITULO IX: NORMAS, ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS .....	108
ARTÍCULO 69: DE LA INASISTENCIA.....	108
ARTÍCULO 70: DE LA IMPUNTUALIDAD .....	109
ARTÍCULO 71: DE LOS PERMISOS .....	109
ARTÍCULO 72: DE LA INCAPACIDAD FÍSICA .....	109
ARTÍCULO 73: ENCUENTROS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS .....	109
ARTÍCULO 74: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTADO.....	109
ARTÍCULO 75: DE LA MATRÍCULA.....	110
ARTÍCULO 76. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.....	110



ARTÍCULO 77: NORMAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA .....	111
ARTÍCULO 80: REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN .....	112
CAPITULO X: DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES.....	113
ARTÍCULO 81: LINEAMIENTOS GENERALES.....	113
ARTÍCULO 82: DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO .....	113
ARTÍCULO 83: CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE SUS SERVICIOS .....	114
ARTÍCULO 84: AULAS DE CLASE.....	114
ARTÍCULO 85: SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	114
ARTÍCULO 86: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	114
CAPÍTULO XI ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS .....	116
ARTÍCULO 87: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES.....	117
ARTÍCULO 88: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A FAMILIAS Y ACUDIENTES .....	117
ARTÍCULO 89: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS DOCENTES.....	118
ARTÍCULO 90: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A DIRECTIVOS.....	118
ARTÍCULO 91: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO: .....	118
ARTÍCULO 92: IMPLEMENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS. ....	118
CAPÍTULO XII: PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SU DIVULGACIÓN. ..	119
ARTÍCULO 93: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AJUSTES O MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	119
ARTÍCULO 94: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	120
ARTÍCULO 95: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.....	121



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO**

*Formando personas en el Ser, la Ciencia y la Competitividad*  
Aprobado por Resolución 1764 de Octubre 15 de 2004  
Media Técnica Resolución 18816 Mayo 03 de 2013  
Educación para adultos Resolución 18597 de Noviembre 09 de 2012  
Secretaría de Educación, Municipio de Itagüí

**ACUERDO No. 03A**

**Febrero 04 de 2025**

**DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE  
CONVIVENCIA DEL AÑO 2025**

"Por el cual se adoptan y aprueban los ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa El Rosario".

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO**, del Municipio de Itagüí – Antioquia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.
2. Que en el Manual de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO**, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.
3. Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.
4. Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.
  - Se reorganizaron los componentes y acciones de prevención y promoción.
  - Se ajustaron los objetivos del manual conforme a los lineamientos del ejercicio de la Convivencia Escolar Pacífica (Ley 1620), incluyendo actividades de promoción, prevención, atención y resolución de conflictos.
  - Se incluyeron todas las rutas de atención integral.
  - Se reorganizaron las situaciones en la tipificación de las faltas, conforme a lo estipulado por la ley.
  - Se realizaron ajustes en los protocolos de actuación, estableciendo rutas más claras para cada situación.
5. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planea

Calle 47ª N° 59 – 37 - Barrio El Rosario – Itagüí – Ant. – Tel: 377 72 26 - 277 00 39

[rectoriaelrosario@gmail.com](mailto:rectoriaelrosario@gmail.com), [ieelrosario@itagui.edu.co](mailto:ieelrosario@itagui.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO**

*Formando personas en el Ser, la Ciencia y la Competitividad*  
Aprobado por Resolución 1764 de Octubre 13 de 2004  
Medio Técnico Resolución 18610 Mayo 03 de 2013  
Educación para adultos Resolución 18597 de Noviembre 09 de 2012  
Secretaría de Educación, Municipio de Itagüí

- la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.
6. Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.
  7. De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: "ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes".
    - Se incluye el numeral 5: **Ajustes razonables de tiempo.**
    - Se incorpora el Artículo 67: **Violencia contra servidor público.**
    - Se complementa el Artículo 86: **Medios de comunicación institucional.**
    - Se modifica el Artículo 37: **Justicia restaurativa en la IE**, adecuándolo a la realidad institucional.
    - Se anexa el Artículo 94: **Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa.**
  8. Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones;
  9. Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa

**RESUELVE:**

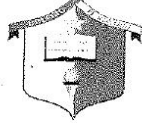
**Artículo Primero.** - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2025, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la

INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

**Artículo Segundo.** - Determinar en concordancia con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa

**Artículo Tercero.** - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar escrito o virtual a cada una de las familias de la Institución Educativa.

Calle 47ª N° 59 – 37 - Barrio El Rosario – Itagüí – Ant. – Tel: 377 72 26 - 277 00 39  
[rectoriaelrosario@gmail.com](mailto:rectoriaelrosario@gmail.com), [ieelrosario@itagui.edu.co](mailto:ieelrosario@itagui.edu.co)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO**

Formando personas en el Ser, la Ciencia y la Competitividad  
 Aprobado por Resolución 1764 de Octubre 15 de 2004  
 Media Técnica Resolución 18816 Mayo 03 de 2013  
 Educación para adultos Resolución 18607 de Noviembre 09 de 2012  
 Secretaría de Educación Municipio de Itagüí

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Viene de **ACUERDO 3A**

**CONSEJO DIRECTIVO**

Rector

Cc 98.515.555

✓ **Diezel Restrepo**  
 Representante docentes

Cc 43191552

**Juliet corrales E**  
 Representante consejo de padres

Cc 1036692692

Representante exalumnos

Cc o TI

659227 6205962  
 Representante Sector productivo

cc 986#6624

Representante docentes

cc 1128436486

✓  
 Representante consejo de padres

cc

**MARIANA VAÑEGAS**  
 Representante estudiantil

cc ó TI 1011513903



## **JUSTIFICACIÓN**

En tiempos en los que se debate la urgencia de mejorar la calidad educativa del país, numerosos estudios han mostrado que la valoración y potencialización de la diversidad son ventajas competitivas en un mundo en el que la innovación y el pensamiento creativo y crítico son poderosos motores económicos. La prevención y mitigación de la violencia escolar se convierten en el gran reto que las instituciones deben afrontar entendiendo la Convivencia como la acción de vivir interactuando con otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica.

En momentos coyunturales para nuestro país, cuando se firman los acuerdos por una paz estable y duradera y la expedición de la ley 1620 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se hace necesario retomar el diseño y actualización del Manual de Convivencia de la IE El Rosario del Municipio de Itagüí, como una herramienta en la que se consignan los acuerdos y nuevas formas para incentivar y fortalecer el respeto de estos derechos, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, facilitando y garantizando la armonía en la vida diaria de la comunidad educativa.

La convivencia con otros seres en cada una de las etapas de la vida y la Convivencia Escolar, entendida desde el contexto de nuestra institución, permite a los miembros de la Comunidad vivir en compañía de muchas personas con diversidad étnica, religiosa, ideológica y el libre desarrollo de la personalidad, pero con un referente común en la IE, enfocarse hacia el mejoramiento educativo, la formación personal y el desarrollo integral de los estudiantes. También el conflicto es común en toda sociedad multicultural, diversa y democrática ya que cada persona cree, piensa, siente y actúa de manera diferente y es en esa diversidad donde el manejo asertivo del conflicto se convierte en la mejor herramienta para buscar la convivencia armónica y pacífica.

El presente manual se rediseñó con el apoyo y participación de todos los representantes del Gobierno Escolar atendiendo a las expectativas de cada uno de ellos y cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente.

## **PRESENTACIÓN**

### **Identidad Institucional**

La prevención de la violencia escolar y la construcción de ambientes seguros, conducentes al aprendizaje, facilitan que todos los y los estudiantes, tengan la oportunidad de estudiar sin miedo, desarrollando sus talentos y habilidades, siendo estas responsabilidades de directivos docentes, educadores, padres de familia y estudiantes. Esto nos hace repensar los procesos de formación en concordancia con el mandato constitucional, la ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar para el ejercicio de los Derechos Humanos) y la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), las cuales tienen como objetivos contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural).



Con la expedición de estas leyes y sus decretos reglamentario se crea la ruta de atención integral que cubija 4 componentes : Promoción, Prevención, Atención y seguimiento, que plantean a la institución el desafío de educar para la convivencia a través del desarrollo de las competencias ciudadanas ,el respeto a los derechos humanos, a la diversidad intelectual, cultural y de género, por medio de proyectos, programas y campañas que lleven a la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia).

(Ley 1620 de 15/marzo /2013)

### **Reseña Histórica**

En el año 1961 por ordenanza departamental No. 36 de diciembre 18 se crea la ESCUELA URBANA DE VARONES EL ROSARIO, como respuesta a la necesidad sentida de la comunidad para atender la población en edad escolar quienes tenían que recorrer un largo trayecto para poderse educar, luego con ordenanza departamental No. 37 de diciembre 31 de 1961 se le asigna el nombre de ESCUELA URBANA INTEGRADA EL ROSARIO, nombre con el cual funciona esta institución durante varios años, dando cabida al ingreso de las niñas del sector a la educación. En 1996 mediante el decreto municipal No. 407 del 24 de junio la institución adopta el nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO, que a dicha fecha ofrecía hasta al grado 5°; por decreto departamental No. 2663 del 8 de Julio de 1996 recibe el nombre de COLEGIO EL ROSARIO, iniciando la prestación del servicio hasta el grado 6°. Posteriormente por resolución departamental No. 1300 del 7 de febrero de 2002 se faculta al colegio para ofrecer también los grados de 6° a 9°.

El 25 de noviembre de 2002 mediante resolución departamental número 10088 se le asigna el nombre de INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO, nombre con el cual nos identificamos desde esa fecha hasta la actualidad y se autoriza para ofrecer los grados 10° y 11°.

Según resolución No. 1764 del 13 de octubre de 2004 expedida por la secretaria de educación del municipio de Itagüí se aprueban los estudios de la institución desde el grado preescolar hasta el grado once.

Según resolución No. 18697 del 9 de noviembre de 2012 expedida por la secretaria de educación del municipio de Itagüí se aprueban los estudios de educación para adultos de la Tercera Jornada en nuestra institución.

La media técnica en administración es aprobada mediante resolución de la secretaria de educación municipal No. 18816 del 03 de mayo de 2013.

### **CONTEXTO INSTITUCIONAL**

La Institución Educativa EL ROSARIO, es de carácter Público oficial, laico y de personal mixto, aprobada por la Secretaría de Educación de Itagüí, para impartir Enseñanza formal en jornada diurna en los Niveles de Educación de Primera Infancia (Jardín y Preescolar); Básica (en los ciclos de Primaria y Secundaria) y Media Técnica y en Jornada Nocturna (por Ciclos Lectivos). Calendario A, regida por la normatividad legal vigente en esta materia.



Calle 47ª# 59-37, barrio El Rosario.

Municipio: Itagüí, Antioquia

NIT: 811017036-1

DANE: 105360000431

### Caracterización de la población

Para el año 2025 la institución inicia con una planta docente distribuida de la siguiente forma: Cuatro docentes de primera infancia, 14 docentes de Primaria 19 docentes de Bachillerato y Media; en cuanto a la jornada Nocturna es atendida mediante el sistema de horas extras por algunos de los docentes; un docente con funciones de orientador escolar, dos coordinadoras, un rector. El año 2025 se inicia con 1162 estudiantes, distribuidos así:

POBLACIÓN	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE LA MATRÍCULA
Primera infancia	80	6,88%
Primaria	592	50,94%
Bachillerato y Media	435	37,40%
Nocturna (CLEI III, CLEI IV y CLEI V)	55	4,70%
<b>TOTAL MATRÍCULA</b>	<b>1162</b>	

Información estadística tomada de las bases de datos PLATAFORMA MASTER , SIMAT y SIMPADE

### Procedencia:

POBLACIÓN	CANTIDAD ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE LA MATRÍCULA
MIGRANTES VENEZOLANOS	274	23,58%
ORIGEN OTROS DEPARTAMENTOS	230	19,70%
ORIGEN MUNICIPIOS FUERA DEL AREA METROPOLITANA	262	22,50%
ORIGEN ITAGUI Y ÁREA METROPOLITANA	395	33,99%
ETNIA (RESGUARDO KUANKAMO )	1	0,08%
<b>TOTAL MATRÍCULA</b>	<b>1162</b>	

### Estrato socioeconómico:

El 38% de la población residen en vivienda ubicadas en estrato 1; el 45% está ubicado en residencias estrato 2 y el 22% restante en viviendas estrato 3.

**Población con Discapacidad, diagnósticos, trastornos, capacidades excepcionales.**

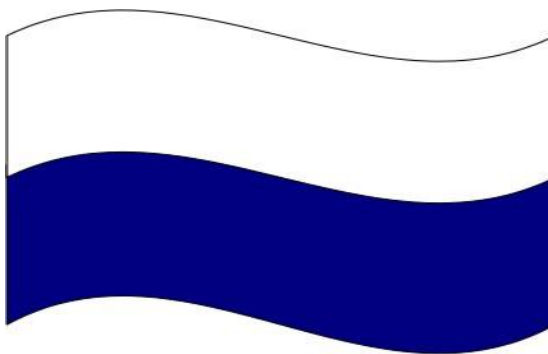


POBLACIÓN	CANTIDAD ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE LA MATRÍCULA
<b>ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD</b>	<b>20</b>	<b>1,70%</b>
Discapacidad psicosocial mental	5	
TEA	6	
Discapacidad múltiple	6	
Discapacidad intelectual	3	
<b>ESTUDIANTES CON TRASTORNOS NEUROPSICOLÓGICOS</b>	<b>13</b>	<b>1,10%</b>
TDAH	11	
Trastornos específicos del aprendizaje	2	
<b>TOTAL MATRÍCULA</b>	<b>1162</b>	

## SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### Bandera De La Institución Educativa El Rosario:

Adoptada por el consejo directivo el 11 de julio de 1997. Nació como propuesta de la comunidad educativa. Posee dos fajas iguales, divididas horizontalmente, la parte superior de color blanco y la parte inferior de color azul turquí.



### Escudo De La Institución Educativa:

Surge como resultado de un concurso liderado por el rector JAIRO NOREÑA y los docentes, como fusión de las ideas de dos estudiantes de primaria quienes fueron los ganadores, creado en 1997 y adoptado el 11 de julio del mismo año.





## **Himno de la Institución Educativa:**

Su letra es la siguiente:

### **CORO**

Por la verdad y justicia Enlacemos nuestros sueños  
Cimentando en lealtad  
Un futuro con empeño.  
Por un encuentro de saberes Seamos semilla y fruto más humano  
Aguerridos combatientes Conviviendo como hermanos.

**I**

Es hora del reencuentro Sin dudas ni temores  
Como antorchas proyectando La luz en los valores.

**II**

En la puerta de un colegio Que nació de la humildad Sus estudiantes son  
la fuerza De un futuro en libertad.

**III**

El colegio fue creciendo Con mucha fuerza y valor Inculcándonos a  
todos Ciencia, orden, paz y amor Inculcándonos a todos Ciencia,  
orden, paz y amor

### **CORO**

Por la verdad y justicia Enlacemos nuestros sueños  
Cimentando en lealtad  
Un futuro con empeño.  
Por un encuentro de saberes Seamos semilla y fruto más humano  
Aguerridos combatientes Conviviendo como hermanos.

**IV**

En esta noble estancia Mi segundo hogar  
Donde lucha, paz y ciencia Conducen a la libertad.

**V**

Con orden, firmeza y Paz Cual fulgurante estrella Iluminando siempre el  
camino En busca de vida plena.

**VI**

Es el nido de esperanza Donde confiamos fomentar Un espíritu de  
ayuda, Amor y lealtad.  
Un espíritu de ayuda, Amor y lealtad.

### **CORO**

Por la verdad y justicia Enlacemos nuestros sueños  
Cimentando en lealtad  
Un futuro con empeño.  
Por un encuentro de saberes Seamos semilla y fruto más humano  
Aguerridos combatientes Conviviendo como hermanos.



## **OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Objetivo general:** Propender por el ejercicio de la Convivencia Escolar Pacífica a partir de actividades de promoción, prevención, atención y el desarrollo de líneas de acciones pedagógicas ante casos de conflictos, enmarcadas en el respeto, el diálogo y el compromiso de los distintos estamentos de la comunidad educativa en busca de la formación integral de los estudiantes en valores, prácticas de competencias ciudadanas y la democracia participativa, en el reconocimiento de su condición de sujeto de derechos y deberes, conforme a la legislación vigente y al Proyecto Educativo Institucional.

### **Objetivos Específicos:**

- Orientar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo, mediación y concertación.
- Establecer los derechos, los deberes y las normas morales y jurídicas que regulan la Convivencia Pacífica para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la prevención de manifestaciones físicas, verbales y/o kinestésicas que inciten algún tipo de violencia escolar utilizando los diferentes medios reglamentarios incluidos en los estamentos institucionales que promuevan la convivencia armónica en la institución.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- Instituir de forma clara y precisa las estrategias y los correctivos pedagógicos encaminados a la promoción, protección y garantías de los derechos de los(as) estudiantes.
- Impulsar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Garantizar la protección integral de los estudiantes en los espacios educativos a través de la puesta en marcha de la Ruta de Atención Integral.
- Informar y sensibilizar a través de diferentes medios a las familias y/o acudientes acerca de los derechos, obligaciones y la Corresponsabilidad establecida en la Constitución Política, en la ley General de Educación, la ley 1620, el Código de Infancia y Adolescencia entre otros, en los procesos de formación de sus hijos con el fin de fortalecer los vínculos entre la escuela y la familia.
- Promover ambientes pedagógicos en los que prevalezcan el diálogo, el consenso y la posibilidad de disentir de manera respetuosa, reconociendo las diferencias y construyendo acuerdos colectivos.



## **CAPÍTULO I: MARCO LEGAL GENERAL**

### **ARTÍCULO 1: FUNDAMENTOS**

El presente Manual de Convivencia Escolar, tiene una fundamentación Constitucional y legal de acuerdo con la siguiente normatividad vigente: La Constitución Política de Colombia, Tratados Internacionales en Derechos Humanos (Con rango constitucional), Sentencias de la Corte, Leyes Nacionales, Decretos, Lineamientos y Circulares del MEN, Normatividad territorial, Normas internas de la institución.

**CONSAGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS** como la carta fundamental de las garantías internacionales a todo el género. COPENHAGUE 1947 Art.1 al 20.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.** Pacto de San José (Costa Rica). Noviembre de 1969. ART.1 al 25.

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,** Firmada, adoptada y ratificada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 44/25 Del 20 de noviembre de 1989.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** En especial los artículos 1, 2, 4, 16, 18, 27, 29, 41, 44, 45, 67, 68, 70, 83, 95, 123 y 209.

**SENTENCIA T402 DE 1992 Y C555 DE 1994.** "La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables - incumplimiento académico o graves situaciones convivenciales del estudiante - que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada"

**SENTENCIA T-02 DE 1992.** El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel, consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico. "Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso". La Corte Constitucional expresó: "De no atenderse este llamado de atención, la Institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del estudiante, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir." Cuando la institución exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas



responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las mismas, no viola sus garantías fundamentales.

**SENTENCIA T-492 DE 1992:** Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso.)

**SENTENCIA NO. T-386/94:** Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos.

**SENTENCIA T-459 DE 1997:** Corte Constitucional. La convivencia dentro de una determinada comunidad implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes.

**SENTENCIA SU-642/98, SU2-648 DE 1998:** DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.

**SENTENCIA T-435/02:** El debido proceso debe garantizar tres principios jurídicos fundamentales, a saber: la seguridad jurídica, la legalidad de los procedimientos y la igualdad de las personas frente a la ley.

**SENTENCIA T-859 de 2002** Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.

**SENTENCIA T-688/05:** MANUAL DE CONVIVENCIA- No puede vulnerar derechos constitucionales.

**SENTENCIA T-917/2006:** Derecho a la dignidad humana en establecimiento educativo, protección que implica un proceso restaurativo que ofrezca adecuada reparación a la víctima y recupere vínculos de partes con la comunidad. La protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores, no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores, sino también, comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad.

**SENTENCIA T-839 de 2007:** El Reglamento no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

**SENTENCIA T430 DE 2007:** La permanencia de los estudiantes en el sistema educativo está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la Institución, pueden tener suficiente entidad como para que el estudiante sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente. "El estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto de amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente"; por lo anterior, la



corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.

**SENTENCIA T- 905/2011:** HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR -MATONEO-: Orden al Ministerio de Educación en coordinación con el ICBF, Defensoría Del Pueblo y Procuraduría General, lidere política para la prevención, detección y atención de prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar

**SENTENCIA T-625 DE 2013.** *"La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno."*

**SENTENCIA T- 789 de 2013** Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

**SENTENCIA T-928/14:** DERECHO A LA IGUALDAD

**SENTENCIA T-478 DE 2015** (caso Sergio Urrego): Este fallo es fundamental, ya que recalca que el manual de convivencia no puede vulnerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, especialmente en lo que respecta a la orientación sexual y la identidad de género. Esta sentencia representa un hito en la reorientación de los manuales de un enfoque punitivo a uno protector de los derechos fundamentales.

**SENTENCIA T-078/2015.:** Para la corte es indudable que el derecho a la educación pertenece a la categoría de derecho fundamental, ya que su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo individual y social, con cuyo ejercicio se materializa el desarrollo pleno del ser humano en todas sus potencialidades; ésta Corporación también ha estimado que este derecho constituye un medio para que el individuo se integre efectiva y eficazmente a la sociedad; de allí su especial categoría, que lo hace parte de los derechos esenciales de las personas en la medida en que el conocimiento es inherente a la naturaleza humana.

**SENTENCIA T-349 de 2016** El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

**SENTENCIA T-240 DE 2018:** "No se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales (...) los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro estudiante por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso."



**SENTENCIA T-205 DE 2019:** Protege el derecho fundamental a la educación inclusiva de niños y adolescentes con discapacidad, estableciendo que las Secretarías de Educación no pueden excusarse por falta de recursos para garantizar este derecho. La Corte ordena que se deben realizar ajustes razonables y que la educación no puede ser un derecho negado por la existencia de barreras de actitud o de entorno.

**SENTENCIA T-287 DE 2020:** Establece que la implementación del PIAR y los ajustes razonables no dependen de la existencia de un diagnóstico médico, sino de la observación de las barreras para el aprendizaje.

**SENTENCIA T-529 DE 2024:** Reafirma el derecho a la educación digna, en condiciones de igualdad y libre de discriminación, y valida la implementación de la "asistencia parcial" como medida de apoyo para la nivelación educativa y no como sanción.

**LEY 23 DE 1982.** Sobre Derechos de Autor

**Ley 44 de 1993.** Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944. (Derechos de autor)

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 /1994.)** La Ley 115 regula en todo su contenido el sistema educativo, en lo concerniente a la convivencia y el acuerdo para la misma, tendremos especial atención en los artículos 5, 7, 13, 24, 25, 73, 77, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 132, 144, 196, 197.

**LEY 599 DE 2000.** Por medio de la cual se expide Código Penal colombiano

**LEY 734 DE 2002.** Por la cual el congreso expide el Código Disciplinario Único.

**LEY DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. (Ley 1098/2006).** Establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las Leyes, así como en su restablecimiento, dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado, en especial los Artículos 7, 8, 10, 12, 15, 17, 18, 20, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 42, 43, 44, 45.

**LEY 1029 DE JUNIO 06 DE 2006.** Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, dando fundamento legal a la enseñanza obligatoria en los establecimientos públicos y privados, en los niveles de educación preescolar, básica y media, la instrucción sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre otros temas.

**LEY 1146 DE 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

**LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010.** Por la cual se crea el programa Escuela para padres y madres, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.



**LEY 1622 DE ABRIL DE 2013.** Estatuto de ciudadanía juvenil

**LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013.** "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

**LEY 1618 DE 2013.** Ley estatutaria que establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

**LEY 1801 de 2016** Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**LEY 2089 DE 2021.** Por el cual se prohíbe el uso de castigos físicos, tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección.

**LEY 2195 DE 2022.** Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

**LEY 2354 9 DE MAYO DE 2024, normativa que** regula el uso, comercialización y publicidad de los cigarrillos electrónicos y productos de vapeo en el país.

**LEY 2383 DE 2024** por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

**LEY 2414 DE 8 de agosto de 2024,** La presente ley tiene por objeto fortalecer la formación en convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia.

**LEY 2375 DE 12 de julio de 2024,** por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones. "entornos seguros".

**DECRETO 1108 DE 1994.** Sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**DECRETO 1474 DE 2002.** Por el cual se promulga el "Tratado de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)

**DECRETO 1965 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2013.** Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



**DECRETO 1075 de 2015.** En este Decreto se compilan las normas que rigen el sector educativo.

**DECRETO 1421 DE 2017.** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

**DECRETO 762 DE 2018:** Establece la política pública de inclusión para personas LGBTIQ+, con miras a garantizar un ambiente escolar libre de violencia y discriminación.

**DECRETO 1288 DE 2018:** Establece medidas para el acceso de personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) a la oferta institucional, incluyendo el sistema educativo.

**DECRETO NÚMERO 0459 DE 2024:** Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

## **CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 2: MISIÓN**

Nuestra IE El Rosario, del Municipio de Itagüí, ofrece servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria, media técnica, académica y educación para adultos. Estamos comprometidos con la formación integral de nuestros estudiantes, haciendo énfasis en las competencias básicas y ciudadanas que fortalecen su proyecto de vida, contribuyendo positivamente a la sociedad a través de políticas de inclusión y responsabilidad social, acompañados por un equipo humano cualificado y comprometido con la mejora continua.

### **ARTÍCULO 3: VISIÓN**

Para el año 2027 la Institución Educativa El Rosario será reconocida a nivel municipal por sus buenas prácticas pedagógicas inclusivas y de sana convivencia escolar, a través de la participación de la comunidad educativa y el fortalecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a la formación de seres humanos íntegros y comprometidos con un entorno social dinámico.

### **ARTÍCULO 4: FILOSOFÍA**

La filosofía de la Institución Educativa el Rosario se fundamenta en la formación integral del estudiante aprendiendo a ser, conocer, hacer y convivir, que le permita el desarrollo de sus capacidades críticas, reflexivas y analíticas, como parte esencial para el crecimiento personal, mediante la práctica de nuestros valores y principios que serán la base para interactuar en su entorno social propiciando una mejor calidad de vida.

Mediante nuestros planes, programas y proyectos daremos a nuestros educandos, normas educativas, y de convivencia, como también la Ética y Educación Cívica, para



desarrollar en ellos, sociabilidad, expresión corporal, creatividad, para formar seres humanos competentes y felices desde su proyecto de vida, para el logro de sus metas.

En el aspecto de convivencia escolar promoveremos el diálogo y estimulamos la participación del estudiante en todas las actividades de desarrollo escolar y extraescolar, el cumplimiento de las normas sin dejar de lado la comprensión y el respeto mutuo tan fundamental en esta comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 5: VALORES INSTITUCIONALES**

Nuestra Comunidad Educativa ha definido como sus valores fundamentales, tanto aquellos que han estado presentes en su vida cotidiana y que se constituyen en fortalezas, como aquellos que le son necesarios para cumplir su MISION y alcanzar su VISION. Del mismo modo, estos valores dan cuenta de la filosofía de la institución y son el producto de la construcción colectiva de los representantes de la Comunidad Educativa, incluyendo sus definiciones.

Nuestros VALORES son:

- **FE:** Seguridad en lo que pretendemos alcanzar. Conjunto de creencias de un Dios una religión, un ideal, de alguien o de un grupo de personas.
- **Diálogo:** Es la comunicación de ideas, de vivencias y de sentimientos con sinceridad para lograr una concertación.
- **Autonomía:** La autonomía es la capacidad para desenvolverse con independencia en el medio. La autonomía hace referencia a la capacidad para tener opiniones, gustos, tomar decisiones propias, saber utilizar la educación y tener una moral. El desarrollo de la autonomía debe ser el fin de la educación, según Piaget (1948).
- **Tolerancia:** como la comprensión y aceptación del entorno, respetando sus individualidades.
- **Solidaridad:** La interrelación entre los distintos componentes de la comunidad educativa debe caracterizarse por la cooperación, la ayuda mutua y la sana crítica, pues de esta manera el proceso educativo se nutrirá de todas las fuentes enriqueciendo la actividad institucional.
- **Responsabilidad:** Cumplimiento oportuno y adecuado de sus deberes.
- **Sentido De Pertenencia:** Querer, cuidar y defender lo nuestro.
- **Amor:** sentimiento afectivo hacia lo que nos rodea y a nosotros mismos; es la común unión del hombre con todos los seres y el mundo que nos rodea teniendo en cuenta: la fidelidad, la solidaridad, la humildad, la paz, el servicio y el perdón
- **Inteligencia:** Capacidad de tomar decisiones adecuadas en el momento oportuno.
- **Honestidad:** Capacidad de realizar Actos sin deteriorar la propia autoestima y sin perjudicar a los demás
- **Disciplina:** manejo asertivo del autocontrol y orden institucional, basado en unas normas
- **Trascendencia:** El quehacer de la comunidad escolar está orientado a formar hombres y mujeres que con sus conocimientos y actitudes se proyecten hacia la



sociedad y sean generadores de valores positivos. Crear conciencia que valemos por lo que somos y no por lo que tenemos. Axioma fundamental es: Primero ser, antes que tener. Trascendemos por el servicio a los demás y no por el dinero, los títulos o privilegios

- **Creatividad:** En todas sus labores la comunidad creará estrategias para el cultivo de actividades individuales y colectivas que muevan a la creatividad y a la reflexión. Es tarea de la institución instruir y fomentar el desarrollo de aptitudes artísticas e intelectuales necesarias para la asimilación del conocimiento por parte de todos sus integrantes, así como promover hábitos respecto de la ciencia, la investigación y el aprendizaje.

## **ARTÍCULO 6: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

- **Respeto por la Constitución y La Ley:** La institución formará para el respeto a la Ley justa y para crear conciencia de que ésta no solamente es útil sino indispensable para el funcionamiento armónico y productivo de la sociedad. Trato adecuado consigo mismo y con los demás, valorando la diferencia
- **Conciencia del deber y del derecho:** La comunidad escolar debe enseñar que los deberes son la parte complementaria de los derechos, de modo que el estudiante asume que sin el cumplimiento de unos no puede ejercer los otros. En esta convicción encontrará el verdadero sentido de la libertad.
- **Recuperación Ética:** La comunidad inculcará formas de pensar y de actuar que contrasten la grave situación moral de la sociedad, educando en el valor de la vida, la dignidad humana, la justicia, el trabajo, el respeto, la ciencia y el conocimiento. Todo ello a través de la enseñanza de los hábitos de vida saludables, de la práctica del deporte, el cultivo del espíritu y de valores morales para la sana convivencia.
- **Democracia Y Participación:** La institución se orienta hacia el desarrollo de las capacidades para participar en la toma de decisiones, en la búsqueda de alternativas a problemas, en el fomento del derecho a elegir y ser elegido y, en general, hacia el conocimiento de los principios y los mecanismos esenciales de la democracia participativa. Tanto en la teoría como en la práctica el quehacer educativo debe propiciar oportunidades para que sus miembros apliquen este principio.
- **Libertad:** No se puede educar en forma integral sin orientar al estudiante en el uso de la libertad. La comunidad escolar entiende que ser libre es la facultad de actuar en diversos ámbitos, expresar el pensamiento, plantear propuestas o inquietudes, ejercer la crítica constructiva y manifestarse en todos los sentidos, siempre y cuando se respeten los derechos de la persona.
- **Conciencia Ambiental:** La institución enseñará que para poder vivir, el hombre necesita respetar el medio ambiente del cual hace parte. Es necesario cultivar en los estudiantes una conciencia ecológica tendiente al cuidado, respeto y protección de la naturaleza de la cual somos miembros integrantes.

## **ARTÍCULO 7: POLÍTICA DE INCLUSIÓN**



La Institución Educativa El Rosario reconoce la diversidad como un valor esencial y un derecho, garantizando la inclusión educativa de todas las personas, sin discriminación alguna y con respeto por las diferencias individuales, culturales y sociales.

En este sentido, la institución asume el compromiso de dar cumplimiento a los marcos normativos nacionales e internacionales, asegurando que todos los estudiantes cuenten con oportunidades equitativas para aprender y desarrollarse plenamente.

La política se orienta bajo los siguientes principios y compromisos:

#### 1. Igualdad y no discriminación

Conforme al artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 67 sobre el derecho a la educación, la institución asegura que ningún estudiante será objeto de exclusión por razones de género, discapacidad, etnia, cultura, orientación sexual, religión, condición socioeconómica o situación de vulnerabilidad.

#### 2. Diversidad étnica y cultural

Reconocimiento a la identidad de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras, en cumplimiento de la Ley 70 de 1993, la Ley 115 de 1994 (arts. 55, 56 y 57), el Decreto 804 de 1995 y el Decreto 1122 de 1998 sobre la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

#### 3. Inclusión de personas con discapacidad

En aplicación de la Ley 1346 de 2009 (Convención ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, se garantizan ajustes razonables, accesibilidad, apoyos pedagógicos y medidas de inclusión en el aula.

#### 4. Atención a víctimas del conflicto armado y población desplazada

Según la Ley 387 de 1997 y la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), se promueve un ambiente escolar seguro, protector y reparador, respetando el derecho a la educación y reconstrucción de proyectos de vida.

#### 5. Atención a talentos excepcionales

En concordancia con el Decreto 366 de 2009, la institución reconoce y atiende a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales, mediante la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, enriquecimiento curricular y orientación especializada que favorezca el desarrollo de su potencial.

#### 6. Enfoque diferencial e interseccional



En coherencia con la Ley 2216 de 2022, que promueve el reconocimiento y respeto a la diversidad en el acceso, permanencia y calidad en la educación, la institución adopta estrategias para garantizar la equidad educativa desde un enfoque diferencial, considerando factores étnicos, sociales, de género, discapacidad y talentos excepcionales.

#### 7. Convivencia escolar inclusiva

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se promueven mecanismos de mediación, justicia restaurativa y resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo la cultura de paz y la ciudadanía inclusiva.

#### 8. Participación corresponsable

Se promueve la participación activa de familias y comunidad educativa, en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Constitución Política, como corresponsables en el ejercicio de la inclusión y la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### 9: Uso del lenguaje incluyente y no sexista.

La I.E. El Rosario adopta y promueve el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en todas sus comunicaciones, tanto internas como externas. El lenguaje es una herramienta de construcción de realidades, y por ello, el manual de convivencia y todos los documentos institucionales se redactarán con el fin de visibilizar y reconocer a todas las personas que conforman la comunidad educativa, sin distinción de género, identidad de género u orientación sexual. Para ello:

- Se recomienda utilizar términos colectivos y neutros (ej. "el estudiantado", "la comunidad educativa", "el equipo docente") y, cuando sea necesario, la duplicación de género ("las y los estudiantes"). Eliminar el uso de expresiones, apodos o comentarios peyorativos que refuercen estereotipos de género o descalifiquen a una persona por su identidad u orientación sexual.
- La institución se compromete a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa en el uso de este lenguaje, como una práctica fundamental para la promoción de la igualdad y la no discriminación.



## **ARTÍCULO 8: POLÍTICA DE CALIDAD**

La alta dirección de la Institución Educativa EL ROSARIO se compromete con la mejora Continua a través de la apropiación del horizonte institucional, satisfaciendo las necesidades y expectativas de las partes interesadas y su contexto; con énfasis en la formación integral, inclusiva y de calidad, la promoción de la convivencia pacífica, el apropiado clima organizacional y el cuidado del medio ambiente, dando cumplimiento a los requisitos establecido La alta dirección de la Institución Educativa EL ROSARIO, se compromete a actuar de manera ética y transparente para la mejora continua a través de la apropiación del horizonte institucional, satisfaciendo las necesidades y expectativas de las partes interesadas y su contexto; con énfasis en el desarrollo de los procesos educativos, la formación integral, inclusiva y de calidad, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la convivencia pacífica, el apropiado clima organizacional, la propiedad intelectual , COMO ELEMENTOS CLAVES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL dando cumplimiento a los requisitos aplicables.

### **Objetivos De Calidad**

- Asegurar la prestación del servicio educativo a través de la mejora de los procesos institucionales.
- Promover ambientes propicios para la convivencia pacífica mediante prácticas que permitan vivir en comunidad y en armonía con el entorno
- Satisfacer las necesidades de las partes interesadas a través de la prestación del servicio educativo, generando espacios y oportunidades que vinculen activamente a las familias y acudientes
- Garantizar espacios de inclusión y atención a la diversidad, a través de las adecuaciones curriculares conforme a las necesidades de las partes interesadas.
- Asegurar los recursos necesarios para la prestación adecuada del servicio educativo, promoviendo el bienestar laboral.

## **CAPÍTULO III PERFILES**

### **ARTÍCULO 9: PERFIL DEL ESTUDIANTE**

1. Vivencia permanente en la práctica de los valores.
2. Sentido de pertenencia por la Institución.
3. Capacidad de valoración de sí mismo y de los demás
4. Búsqueda de una cultura ecológica tendiente al mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.
5. Capacidad crítica, reflexiva, creadora y analítica, que fortalezca los avances científicos, técnicos y pedagógicos.
6. Respeto por la identidad cultural y los símbolos que representan nuestra Comunidad local, regional y nacional.



7. Competencias en el ámbito laboral, manejando adecuadamente los elementos teórico -práctico que le brinda la Institución a través de las modalidades y el proyecto de emprendimiento que esta ofrece.
8. Pensamiento reflexivo y crítico para que puedan percibir y cuestionar los Problemas de su entorno, pensando en los cambios que se podrán lograr con su participación.
9. Capaz de formular proyectos socialmente pertinentes y académicamente consistentes.

## **ARTÍCULO 10 PERFIL DEL DOCENTE**

1. Un profesional con pedagogía humana, que lidere y demuestre su calidad formadora y su compromiso frente al cambio, que oriente y fortalezca una comunidad educativa en la búsqueda de valores tendientes a mejorar la calidad de vida.
2. Proyección a través del ejemplo, con sentido de pertenencia por la institución, ética profesional, que tenga en cuenta las necesidades de los estudiantes, acorde con los principios de la convivencia institucional.
3. Capaz de desarrollar el trabajo en equipo que favorezca la consolidación académica en la construcción de las propuestas pedagógicas curriculares y laborales, enfocados hacia las modalidades con que cuenta la institución.
4. Conciencia ecológica, social y democrática que sensibilice a la comunidad educativa y busque mejorar la calidad de vida.
5. Recursivo y potenciador de prácticas pedagógicas frente al conflicto, como una opción de aprendizaje que enriquezca la vida misma.
6. Promueva la continuidad entre todos los niveles educativos y entre estos y los procesos laborales y de convivencia.
7. Un profesional con responsabilidad pedagógica y humana para transformar positivamente las competencias de sus estudiantes mediante la construcción del aprendizaje autónomo.
8. Oriente la formación y el afianzamiento del proyecto ético de vida de sus estudiantes.
9. Busque el desarrollo del espíritu emprendedor como base del crecimiento personal y del desarrollo socio -económico y fundamente la organización curricular con base en proyectos y problemas, trascendiendo de esta manera el currículo basado en asignaturas compartimentadas.
10. Genere espacios en sus clases que propicien la reflexión, la crítica, el trabajo en equipo y la autoformación.
11. Desarrolle competencias en los estudiantes teniendo en cuenta sus expectativas y requerimientos socio-ambientales y laborales.
12. Consciente de sus responsabilidades dentro del S.N.C.E, establecidas en el art 19, Ley 1620/2013.



## **ARTÍCULO 11: PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR**

1. Ser mediador en situaciones que atenten contra la Convivencia Escolar y el ejercicio de los DHSR.
2. Orienta a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno de las diferentes manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa
3. Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades
4. Facilita y apoya la construcción de vida escolar, familiar y social, a través de acciones que apunten al conocimiento, la reflexión, el análisis y la orientación de los NNA.
5. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa
6. Media y orienta en formas alternativas para fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de DHHSR y el manejo adecuado de las situaciones, en el marco de la RAI.

## **ARTÍCULO 12: Perfil Del Directivo Docente**

1. Líder que promueva e impulse todo tipo de políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa con una visión futurista desarrollada a través del PEI.
2. Con capacidad de gestión y de articular el equipo de trabajo para actuar con eficacia y efectividad en diferentes contextos y de acuerdo con los estándares de IE.
3. Con actitud y calidad humana para consolidar un liderazgo distributivo con incidencia en las motivaciones y habilidades de los docentes, estudiantes y padres de familia en el marco del plan de mejoramiento institucional.
4. Liderar e incorporar ajustes al Proyecto educativo Institucional e implementar en el Manual de Convivencia nuevas prácticas como la Mediación de Conflictos que promuevan el mejoramiento de una Convivencia Escolar compatible con los principios de una sociedad democrática.
5. Con capacidad para entender que la participación es un principio fundamental para crear ambientes democráticos y cuyos ejes son: la escucha activa y proactiva, la motivación y el trabajo colaborativo.
6. Una persona competente en gestión y liderazgo, capaz de actuar con ética, tener voluntad de cambio, contribuir a generar mejores relaciones e interrelaciones dentro y fuera de la institución, crear y compartir conocimiento para generar transformaciones.



### **ARTÍCULO 13: PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

1. Comprometidos y Corresponsables en la formación integral y aportando saberes que conllevan a mejorar la calidad de vida de sus hijos.
2. Que promuevan en sus hogares espacios y ambientes que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sus hijos.
3. Propositivos, dinámicos y participativos con las decisiones que se tomen en la Institución educativa y con visión futurista para establecer vínculos con la Institución.
4. Que conozca a sus hijos, respetando las diferencias individuales para corregir y orientarlos según sus fortalezas, debilidades y necesidades.
5. Abiertos al cambio, en cuanto a la resolución de conflictos a través de métodos alternativos como la Mediación que resignifiquen el valor de la palabra.
6. Que conozcan y sigan la RAI para garantizar y restituir los derechos de sus hijos cuando sea necesario.
7. Que apoyen, acompañen en forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la Institución para la convivencia y la sexualidad.

### **ARTÍCULO 14: PERFIL DEL EGRESADO**

1. Emplea los conocimientos adquiridos a fin de interpretar y explicar procesos sociales, económicos, culturales y naturales, así como para tomar decisiones y actuar, individual o colectivamente, en aras de promover la salud y el cuidado ambiental, como formas para mejorar la calidad de vida.
2. Reconoce y valora distintas prácticas y procesos culturales. Contribuye a la convivencia respetuosa. Asume la interculturalidad como riqueza y forma de convivencia en la diversidad social, étnica, cultural y lingüística.
3. Con sentido de equidad y justicia en las relaciones con los demás.
4. Consolida una identidad personal sólida y un profundo sentido de pertenencia a su comunidad, siendo responsable y comprometido con el bienestar y el mejoramiento de la realidad social
5. Desarrolla un proyecto de vida sólido, reflexionado y en ejercicio, que le permita orientar sus decisiones personales, académicas y profesionales hacia el logro de sus metas.

## **CAPÍTULO IV MARCO REFERENCIAL**

Para comprender el impacto de esta normatividad en la vida diaria de la institución, es fundamental reconocer y apropiarse ciertos conceptos que orientan el manejo de las situaciones que puedan influir en la convivencia pacífica. Algunos de estos conceptos son:



## **ARTÍCULO 15: PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos, en el marco del sistema. En armonía con la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

**Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad humana propia y ajena, sin discriminación por razones de identidad de género, orientación sexual, condición de discapacidad étnica, social, económica, cultural, preferencia religiosa, entre otras. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

## **ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**Acción Pedagógica:** Conjunto de actividades y/o labores ordenadas en el tiempo y/o espacio, orientadas hacia la corrección formativa y consciente de los estudiantes, ayudándolos a superar situaciones o comportamientos que le impiden un normal desarrollo como persona dentro del grupo escolar o la Comunidad Educativa.



**Acoso Escolar O Bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado; también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o viceversa, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud emocional y mental, así como en el estado de bienestar, afectando el rendimiento escolar de los estudiantes y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante, ella puede ser:

1. Física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos y jalón de pelo, entre otras.
2. Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen, incluye la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
3. Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Cyberbullying O Ciberacoso Escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado e irresponsable de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Competencias Ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias

**Conciliación:** Hace referencia a las soluciones de las partes en conflicto, lo cual implica colaboración coordinada, sincera, con capacidad de apertura al diálogo y a la concertación, para generar múltiples soluciones con miras a la resolución pacífica del conflicto.



**Conflicto:** Situación inherente a la interacción humana, que se caracteriza por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, necesidades, ideas o expectativas.

**Conflictos Manejados Inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los afectados. (art. 39, decreto 1965 del 2013).

**Convivencia:** Relación armónica entre los miembros de la comunidad educativa, que implica respeto mutuo, valoración de la diversidad, compromiso con las normas y resolución pacífica de conflictos. Es un pilar fundamental de la educación para la vida y la ciudadanía.

**Debido Proceso:** Es un derecho constitucional fundamental, que garantiza la defensa de los derechos del individuo en cualquier proceso. En el marco institucional, se basa en el cumplimiento de los trámites establecidos en el Acuerdo de Convivencia, donde las situaciones que la afectan están previamente descritas para garantizar la defensa del estudiante.

**Equidad de género:** Principio que garantiza igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas, sin distinción de sexo, identidad u orientación sexual. Implica eliminar prácticas discriminatorias y promover relaciones justas en el ámbito escolar.

**Interculturalidad:** Reconocimiento, respeto e interacción entre distintas culturas que coexisten en un mismo espacio educativo. Supone valorar la diversidad cultural como una riqueza para el aprendizaje colectivo y la construcción de ciudadanía.

**Justicia restaurativa:** Modelo de gestión de conflictos que privilegia la reparación del daño, el diálogo y la reconciliación sobre el castigo. Busca que las personas implicadas asuman responsabilidades, restauren relaciones y fortalezcan la comunidad educativa.

**Libre Desarrollo De La Personalidad:** Derecho constitucional que pone de manifiesto la libertad de los sujetos, sin más límites que los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico. De acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional: "El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones



ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social. Se configura una vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia. Así, para que una limitación al derecho individual al libre desarrollo de la personalidad sea legítima y, por lo mismo no arbitraria, se requiere que goce de un fundamento jurídico constitucional. No basta que el derecho de otras personas o la facultad de la autoridad se basen en normas jurídicas válidas, sino que en la necesaria ponderación valorativa se respete la jerarquía constitucional del derecho fundamental mencionado" (C-336/08- Corte Constitucional. Mg ponente. Clara Inés Vargas Hernández)

**Mediación escolar:** Proceso de resolución pacífica de conflictos en el que un tercero neutral, estudiante o docente, facilita el diálogo entre las partes. Se orienta a la búsqueda de acuerdos justos, voluntarios y respetuosos.

**Perspectiva de género:** Enfoque que analiza y transforma las relaciones entre mujeres, hombres y diversidades sexogenéricas, para garantizar igualdad de oportunidades y derechos. Implica cuestionar estereotipos y promover prácticas educativas equitativas.

**Propiedad Intelectual:** Se entiende por ella el dominio que posee el titular o titulares de derecho sobre todo producto del raciocinio o la creatividad humana, que se puede materializar en invenciones, obras literarias, obras académicas, investigaciones, símbolos, nombres, marcas o imágenes. De acuerdo con la legislación colombiana; esta 25 propiedad está compuesta por los derechos de autor y sus conexos.

**Resolución pacífica de conflictos:** Conjunto de estrategias, habilidades y procedimientos orientados a prevenir y manejar diferencias de manera constructiva, a través del diálogo, la negociación y la mediación, sin recurrir a la violencia

**Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes:**

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad, como sujetos de derechos, devolviendo la capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Situación De Vulnerabilidad:** Susceptibilidad de una persona o de un grupo de personas, que lo ubican en riesgo de ser herido, lastimado o afectado, debido a que



tiene disminuida su capacidad para prevenir, afrontar y superar un evento o impacto. Al hablar de vulnerabilidad se habla de una condición de desventaja de un sujeto o de un grupo, bien sea por características personales o por condiciones que lo rodean.

**Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" .Cualquier acto que vulnere los derechos sexuales y reproductivos.

**Violencia Escolar:** Toda acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de una institución educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extracurriculares).

## ARTÍCULO 17: GLOSARIO EDUCACIÓN INCLUSIVA

**Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

**Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

**Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar



su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

**Currículo flexible:** Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

**Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

**Educación inclusiva:** Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera

pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

**Estudiante con discapacidad:** Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.



**Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

**Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

## **CAPÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **ARTÍCULO 18: DERECHOS DEL ESTUDIANTADO**

Además de los establecidos por la Constitución y las leyes; tienen derecho a:

1. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte de compañeros, profesores, personal administrativo y directivo.
2. Conocer los planes de estudio y el Manual de Convivencia.
3. A recibir una enseñanza con calidad, de acuerdo con el PEI y toda la normatividad vigente, teniendo en cuenta los recursos de la comunidad y la Institución, así como sus fines, objetivos, misión, Visión, filosofía y perfil.
4. Ser estimulado de acuerdo con sus competencias, los aportes y valores humanos, científicos y deportivos.
5. A ser evaluado en forma continua, integral, cualitativa y expresa; en dicha evaluación el estudiante debe conocer un informe descriptivo que correspondan a sus características, de acuerdo con las finalidades contempladas en el decreto 1290 de 2009, informe que deberá conocer el estudiante con anterioridad a su oficialización.
6. Tener libertad de expresión respetando los derechos de los demás.
7. Recibir estímulos en actos cívicos y culturales de acuerdo con sus competencias.



8. Participar en los estamentos del gobierno escolar, en los comités escolares y en las actividades o eventos que sean programados por la institución.
9. Acceder a servicios de buena calidad en la tienda escolar, en la biblioteca y en todas las dependencias institucionales.
10. A hacer uso del derecho a la defensa cuando la situación lo amerite.
11. A tener un director de grupo que le oriente y apoye y al que pueda recurrir cuando sea necesario.
12. Recibir información oportuna completa y clara sobre su situación académica y de convivencia teniendo acceso a la ficha de seguimiento y observador del estudiante.
13. A que se le brinde el descanso, esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística cultural de la institución y de su entorno.
14. Contar con una dosificada programación de trabajos tareas y evaluaciones respetando el cronograma previamente establecido para estas actividades académicas.
15. Conocer de manera directa y oportuna el PEI, los criterios de evaluación, promoción, recuperación y aprobación de las áreas demás aspectos académicos que lo involucran.
16. A que se le analice objetivamente las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia o los impedimentos para realizar determinadas actividades o tareas y a qué establezcan las alternativas pedagógicas correspondientes.
17. A pedir de cada uno de sus docentes puntualidad, preparación y responsabilidad en sus funciones.
18. A tener acceso a todos los servicios y dependencias y demás recursos institucionales en los horarios establecidos y que contribuyan a mejorar los procesos de aprendizaje.

**Parágrafo 1. Enfoques Diferenciales – Etnias.** El estudiante procedente de una Etnia tiene derecho a:

- Que se le respete su cultura, sus costumbres, sus credos, su lengua y demás valores integrantes de su ser individual y social.
- A qué se le reconozca y respete su diferencia con otras culturas y se le apoye en su consolidación social.

**Parágrafo 2. Enfoques Diferenciales – Razones de Género.**

- Tienen derecho a ser respetadas, teniendo en cuenta su dignidad, sus valores y sus derechos.
- Tienen derecho a ser respetadas, consideradas y protegidas en su condición de mujeres embarazadas; tendrán derecho a permisos, incapacidades y licencias, sin contar estas ausencias como faltas de asistencia.
- Tienen derecho al respeto en su intimidad y orientación sin discriminación alguna.



## **ARTÍCULO 19: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Acatar las normas de este Manual de Convivencia.
2. Brindar un trato respetuoso a los docentes, a los compañeros y al personal directivo, administrativo y de apoyo.
3. Durante los descansos evitar juegos bruscos y otras actividades que atenten contra la integridad de los demás.
4. Dar a cuantos nos rodean un trato digno llamando a la persona por su nombre, evitando apodos, insultos, ofensas, injurias, riñas y amenazas, cuidando que el vocabulario sea cortés dentro y fuera de la Institución.
5. Permanecer fuera de las aulas de clase durante los descansos.
6. Presentarse a diligenciar el proceso de las matrículas en las fechas señaladas por la Institución y cumplir con los requisitos exigidos para ello.
7. Asistir puntualmente a la Institución y al aula de clase para iniciar las actividades académicas e institucionales programadas.
8. Respetar los bienes de los demás, entregar en Coordinación los objetos extraviados y abstenerse de ingresar a la Institución objetos de valor, dinero en cantidades y elementos distractores como radios, juegos de video, revistas, juguetes, álbumes, relojes con alarma, celulares, entre otros.
9. Hacer uso adecuado de los medios de comunicación que la Institución ofrece (cartelera, tableros, periódicos, buzones, teléfono público, página web, etc.).
10. Abstenerse de ingresar sin autorización a sala de profesores, secretaría, coordinación Orientación escolar, laboratorio, salas de sistemas, rectoría, restaurante escolar, etc.
11. Evitar todo acto inoportuno de conversaciones, gritos o desordenes que impidan el correcto desarrollo de actividades académicas, culturales, religiosas, cívicas y deportivas.
12. Cuidar los servicios sanitarios, manteniéndolos en buen estado y haciendo buen uso de sus elementos.
13. Entregar a sus padres o acudientes los diversos informes, circulares o citaciones enviadas por la Institución.
14. Responder por el aseo asignado, tanto en el aula, como en los demás lugares de la Institución.
15. Solicitar oportunamente, en los casos que aplique, autorización para ausentarse de la Institución por escrito a la coordinación, presentando la firma del acudiente.
16. Atender las sugerencias e indicaciones formuladas en relación con el rendimiento académico.
17. Presentar en los tres (3) primeros días hábiles posteriores a la inasistencia, las evaluaciones.
18. Proyectar ante la comunidad una buena imagen de la Institución, representándola dignamente en los encuentros culturales, deportivos, sociales y recreativos, respetando a los contrarios y a quienes dirigen los encuentros, cumpliendo con las responsabilidades asumidas en eventos internos y externos



## **ARTÍCULO 20: DERECHOS DE LAS FAMILIAS Y/O ACUDIENTES**

1. Ser atendido en forma respetuosa y cortés por los directivos, docentes, orientador y demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser informados periódicamente sobre los procesos académicos y comportamentales de sus hijos, recibiendo orientaciones pedagógicas que beneficien la formación integral de estos.
3. Participar en el gobierno escolar, eligiendo democráticamente los representantes que harán parte del consejo de Padres de Familia y del Consejo Directivo.
4. Participar en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia.
5. Dar aportes o sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa de la Institución.
6. Ser respetados por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa, en cuanto a las prácticas religiosas de su hogar, estilos de vida.

## **ARTÍCULO 21: DEBERES DE LAS FAMILIAS Y/ O ACUDIENTES**

Es deber de las familias o acudientes de la Institución Educativa El Rosario asumir la responsabilidad de ser los primeros, principales y permanentes educadores y formadores de sus hijos(as) o acudidos por medio del buen ejemplo, acompañamiento, control, prestación de recursos y tiempo de calidad requeridos para su formación, en ambientes de respeto, comprensión y armonía, atendiendo a lo expresado en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el artículo 3 del decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013. Por lo tanto, son deberes:

1. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas por la institución y presentarse a las citaciones que las directivas y profesores le soliciten.
2. Presentarse bien vestido a la institución, como un ejemplo para sus hijos(as).
3. Utilizar oportunamente el horario de atención asignado por el docente.
4. Respaldar la propuesta educativa y la autoridad de la institución frente a los procesos académicos y de convivencia que se realizan, orientando y corrigiendo positiva y oportunamente a sus hijos(as) o acudidos, firmando los compromisos cuando las circunstancias lo requieran.
5. Mantener en todo momento relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Velar por la buena presentación personal, hábitos de higiene y el porte adecuado de los uniformes de sus hijos(as).
7. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico social y ambiental.
8. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.



9. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
10. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias definidas en el PEI.
11. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
12. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos u otra situación que lo amerite.
13. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
14. Participar activamente en la elección de los representantes del consejo de Padres de Familia y del Consejo Directivo.
15. Conocer y acatar el Manual de Convivencia permanentemente con sus hijos.
16. Proporcionar a sus hijos los útiles y materiales necesarios para el trabajo escolar.
17. Recoger puntualmente a sus hijos al finalizar las clases o actividades programadas, atendiendo el horario establecido.
18. Responder por los daños que ocasione su hijo durante su permanencia en la Institución.
19. Presentar excusa escrita, firmada y acompañada por el número de cédula de Ciudadanía, donde se justifique la llegada tarde o la inasistencia de su hijo.
20. Mantener actualizados y completos los datos personales.

Parágrafo 1 -En caso de no asistir a reuniones o citaciones en forma reiterativa (tres veces) se notificará al padre o acudiente y en caso de no acatar el llamado, se remitirá a la Comisaría de Familia.

Parágrafo 2 -Cuando el estudiante falte a la institución por cinco (5) días hábiles consecutivos sin que el padre de familia y/o acudiente hayan solicitado el permiso respectivo, se procede a realizar las llamadas telefónicas respectivas, en caso contrario se informará por escrito a la Comisaria de familia.

Parágrafo 3 -En el caso de agresión física o verbal al personal directivo, docente o administrativo se procederá a:

Suspender la entrada del acudiente por un tiempo determinado teniendo en cuenta los comportamientos anteriores favorables y desfavorables, por lo que deberá nombrar una persona que la represente en esta función.

## **ARTÍCULO 22: ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LAS FAMILIAS O ACUDIENTES**

1. Talleres con las Familias, orientaciones pedagógicas y reuniones periódicas.
2. Capacitación, actualización y difusión del Proyecto Educativo Institucional y temas de actualidad educativa.



3. Conocimiento y análisis sobre el Manual de Convivencia y su normatividad.
4. Talleres sobre los valores institucionales, personales y riesgos psicosociales.
5. Información pedagógica a través de la página institucional, separatas y circulares físicas, correctivos pedagógicos.

### **ARTÍCULO 23: EL DEBIDO PROCESO**

El debido proceso claramente definido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso en el ámbito escolar, se refiere al conjunto de acciones pedagógicas que se llevan a cabo en cada una de las instancias, para obrar con justicia, en la búsqueda de garantías que se otorgan a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en un proceso académico, convivencial o administrativo, para que se dé cumplimiento a los objetivos y propósitos de un estado social de derecho, que garantiza la protección de los derechos fundamentales en el escenario democrático de la escuela. Teniendo en cuenta las disposiciones legales emanadas de la Constitución Política de Colombia Art. 29, y 95, La Ley 115 de febrero de 1994 Art. 87 y 96, la

La normativa vigente en materia de infancia y adolescencia, incluyendo la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), el Decreto 1860 de 1994, artículo 17, y la Ley 1620 de 2003, entre otras disposiciones, establece el marco legal que rige la convivencia en el ámbito escolar. Desde esta perspectiva, se reconoce la educación como un derecho fundamental que también implica un deber. Esto significa que, además de gozar de derechos, los estudiantes deben cumplir con obligaciones que constituyen presupuestos indispensables para su compromiso académico y social.

Es importante destacar que el incumplimiento de los logros académicos, la reiterada indisciplina, las faltas graves, entre otras conductas, pueden legítimamente acarrear la pérdida del cupo en la institución educativa o la imposición de sanciones disciplinarias, en virtud de lo establecido por la (Sentencia T-772 de 2000 de la Corte Constitucional, ponente Alejandro Martínez Caballero).

#### **A. FUNDAMENTOS DEL DEBIDO PROCESO LEGALIDAD DE LA SITUACIÓN**

La situación que afecta la convivencia debe estar preestablecida o tipificada en el Acuerdo de Convivencia o estar inmersa en situaciones generalizadas dentro del mismo.

**Buena Fe:** La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden



de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte, es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe. (Sentencia C-544 de 1994. Corte Constitucional Mg ponente Jorge Arango Mejía).

**Legalidad Del Protocolo:** El protocolo debe estar consagrado en el Acuerdo de Convivencia con base en la legislación vigente.

**Participación:** El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchados y solicitar pruebas, si el caso lo amerita, así como a proponer alternativas viables y de salida al conflicto.

**Reconocimiento de la Dignidad Humana:** Ningún miembro de la Comunidad Educativa será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicarán sanciones que atenten contra su dignidad.

**Presunción de Inocencia:** Todo miembro de la Comunidad Educativa se presumirá inocente hasta que su responsabilidad, por medio de la investigación sea confirmada.

**Igualdad:** Todos los estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental, sin reparación por raza, sexo, clase social, en total ausencia de cualquier tipo de discriminación.

**Motivación:** La razón que impulsa o que anima a una persona a actuar o realizar algo para satisfacer sus necesidades.

**Favorabilidad:** Cuando una misma situación se haya regulada en distintos apartes de este Acuerdo o fuentes legales, es deber de quien ha de aplicar o interpretar la norma, escoger aquella que resulte más beneficiosa o favorezca a la persona investigada; la norma así escogida debe ser aplicada en su integridad, ya que no está permitido elegir de cada norma lo más ventajoso y crear una tercera, pues se estaría creando una nueva norma.

**Causas Atenuantes:** Son conductas, actitudes o valores que atenúan, equilibran o disminuyen el correctivo formativo, tales como: la edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales; no presentar antecedentes en los que haya cometido situaciones tipo I, II o III, el haber sido inducido a cometer la situación por un superior o alguien mayor de edad; cometer la situación que afecta la convivencia en estado de alteración emocional o psicológica; reconocer voluntariamente la responsabilidad de la situación cometida; colaborar de manera efectiva con las investigaciones para aclarar los hechos; haber actuado en defensa propia o bajo amenaza; entre otras.

**Causas Agravantes:** Son conductas, actitudes o actuaciones que aumentan o agravan la rigurosidad del correctivo formativo, tales como: El haber actuado con premeditación



o complicidad, negarse a reconocer la situación, presentar antecedentes en situaciones tipo I, II o III, reincidencia en la misma situación, la trascendencia social de la situación o perturbación del servicio educativo, presentar información falsa dentro del proceso de investigación, amenazar a otros con el fin de ocultar información, rehuir la responsabilidad o atribuir a otros, atentar contra la integridad de las personas, la jerarquía, liderazgo y confianza que tenga el estudiante en la institución, presentar la situación por ocultar o cometer otra, entre otras.

**Derecho de Defensa:** Todo miembro de la Comunidad Educativa que haya incurrido en una situación o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y análisis por el Comité de Convivencia, a conocer la situación que se le imputa, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos y a contar con el respaldo de sus representantes legales.

**Duda Razonable:** Cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, ésta se resolverá a favor de la persona implicada. "Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable".

**Asunto Resuelto:** Ningún miembro de la Comunidad Educativa será sancionado o corregido más de una vez por una situación cometida o un mismo hecho.

**Recursos:** Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene derecho a la aplicación del debido proceso y en este especialmente a interponer los recursos que considere necesarios cuando a su parecer una decisión que se ha tomado no es correcta. Dichos recursos son:

**Recurso de Reposición:** Este recurso permite, solicitar a quien toma la decisión, que la revise, para aclarar, afirmar o revocar la decisión en caso de nuevas pruebas o de un mayor análisis.

**Recurso de Apelación:** Este recurso, permite solicitar a una instancia superior, de acuerdo con el conducto regular definido en este Acuerdo, revisar la decisión tomada por una instancia anterior, para que se aclare, reafirme o revoque la decisión tomada.

**Antecedentes de las Situaciones:** En este pacto existen factores que aminoran la situación o la agravan, son llamados desde la Ley, antecedentes; son aquellas conductas, actitudes y valores que ha tenido el estudiante antes de la situación cometida, que pueden disminuir o incrementar el correctivo a aplicar.

## **B. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

En relación con las garantías mínimas del debido proceso en el contexto disciplinario, la Corte Constitucional ha señalado que las instituciones educativas tienen autonomía para establecer las normas que rijan las relaciones dentro de su comunidad, incluyendo la orientación filosófica y pedagógica que las sustenta. No obstante, dicha autonomía está sujeta a la obligación de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el



comportamiento esperado, con el fin de garantizar el respeto al derecho al debido proceso, incluso en casos de faltas graves.

Las instituciones deben definir un marco normativo que incluya:

- La determinación previa de las conductas que constituyen faltas disciplinarias y las sanciones correspondientes;
- La elaboración de un procedimiento que garantice la imparcialidad y el respeto por los derechos del imputado.

Este procedimiento debe contemplar los siguientes aspectos fundamentales:

1. Comunicación formal y oportuna del inicio del proceso disciplinario a la persona imputada;
2. La formulación clara y precisa de los cargos, ya sea verbal o escrito, en la que se especifiquen las conductas, las faltas disciplinarias relacionadas, las normas reglamentarias infringidas y la calificación provisional de las mismas;
3. La entrega de todas las pruebas que fundamentan los cargos al imputado;
4. La posibilidad de que el imputado presente sus descargos, ya sea de forma oral o escrita, y de controvertir las pruebas en su contra, así como de aportar las que considere pertinentes;
5. La emisión de una decisión definitiva, motivada y congruente, basada en las pruebas y en el marco del procedimiento establecido;
6. La imposición de sanciones proporcionales a la gravedad de los hechos y en línea con las responsabilidades identificadas;
7. La facultad del imputado para recurrir y controvertir, mediante los recursos establecidos, las decisiones adoptadas por las autoridades disciplinarias.

### **C. CONSIDERACIONES ADICIONALES EN EL TRÁMITE SANCIONATORIO**

Al momento de aplicar sanciones, se deben tener en cuenta aspectos como:

- La edad del infractor y su grado de madurez psicológica;
- El contexto en el que se produjo la falta;
- Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- La existencia de medidas preventivas implementadas dentro del colegio;
- Los efectos prácticos que la sanción pueda tener sobre el desarrollo académico y social del estudiante;
- La obligación del Estado de garantizar la permanencia de los adolescentes en el sistema educativo, promoviendo su derecho a la educación y al desarrollo integral.



Estas consideraciones aseguran que el proceso sancionatorio sea justo, proporcional y respetuoso de los derechos fundamentales del estudiantado, en concordancia con lo establecido en la (Sentencia T-917 de 2006 de la Corte Constitucional, ponente Manuel José Cepeda Espinosa)

#### **D. ETAPAS MÍNIMAS DEL DEBIDO PROCESO**

1. Identificación y tipificación de la situación por parte del docentes o directivo docente.
2. Aplicación de protocolo según sea el caso (Situaciones tipo I, II, III o situaciones de incumplimiento de deberes)
3. Indagación y registro de las causas de la situación.
4. Descargos por parte de los implicados en la situación, para los cuales se tendrá un plazo de 2 días hábiles, o verificación de realización de descargos en la aplicación de los protocolos.
5. Citación al acudiente (si así se requiere) para informar la situación, las acciones implementadas y establecer compromisos, o verificación de citación a acudiente en la aplicación de los protocolos.
6. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
7. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
8. Seguimiento al caso por parte del docente o directivo docente.
9. Remisión al comité escolar de convivencia.
10. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos de parte de coordinación de convivencia.
14. Remisión al consejo directivo.

#### **E. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES**

1. Notificación personal: la notificación personal se hará por medio de la Coordinación de convivencia leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
2. Notificación por correo certificado: de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

#### **F. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.



## **1. RECURSO DE REPOSICIÓN**

Contra la sanción que se imponga, se procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

### **1.1 Requisitos del recurso de reposición.**

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

## **2. RECURSO DE APELACIÓN:**

Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico del Directivo Docente que produjo el correctivo pedagógico con la finalidad de que lo modifique o revoque, sin que ello implique que, al resolverse el recurso, se agrave el correctivo.

Los términos para presentar y resolver los recursos son los siguientes:

- a. Para presentar el Recurso: cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que impone el correctivo pedagógico.
- b. Para resolver el Recurso: Cinco (5) días hábiles a partir del momento de recepción del Recurso.

**Parágrafo 1:** todas las faltas serán consignadas en el observador del estudiante.

**Parágrafo 2:** Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión.

## **3. CONDUCTO REGULAR**

Para dar solución a un conflicto o dirimir una situación relacionada con el comportamiento, el estudiante acudirá a:

- Docente(s)
- Director de grupo
- Coordinador



- Rector
- Comité Escolar de Convivencia
- Consejo Directivo

#### **4. ANOTACIONES POR SITUACIÓN TIPIFICADA**

- a. Todo llamado de atención que se haga al educando debe quedar registrado por escrito en el formato y/o observador, con las respectivas estrategias y reparación pedagógicas implementadas y los acuerdos o pactos establecidos entre docente-estudiante, además de otra documentación implementada según el proceso (citaciones).
- b. El reporte de toda situación tipo I-II se hará en formato definido por el CEC y debe constar de:
  - Descripción del hecho por el docente.
  - Describir el tipo de situación, el artículo y el numeral según el manual de convivencia.
  - Descripción del estudiante (Descargos que tiene que decir el estudiante frente a lo ocurrido... escribe directamente el estudiante).
  - Registro de estrategia pedagógica del docente para mejorar la conducta presentada.
  - Estrategia pedagógica de reparación del estudiante para resarcir la conducta presentada.
  - Acuerdos y conclusiones
  - Firma de docente y estudiante.
  - Plan de Seguimiento.

#### **ARTÍCULO 24: PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA**

Existen algunos principios básicos sin los cuales, ésta no puede darse, y son los siguientes:

##### **LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DE LOS IMPLICADOS:**

La víctima y el agresor tienen total libertad de acudir al proceso, así como también pueden retirarse de él en cualquier momento; igualmente alcanzarán el acuerdo en forma totalmente voluntaria. Los menores tendrán derecho a la asistencia de los padres o el tutor en todo momento.

##### **LA PARTICIPACIÓN RESPETUOSA DE LOS IMPLICADOS:**

La participación de los implicados no puede ser degradante en ningún momento del proceso; al contrario, se debe respetar la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorecer el entendimiento y promover la armonía social de los actores del conflicto, mediante la recuperación de las víctimas, los victimarios y las comunidades a las cuales pertenecen.

##### **LA PARTICIPACIÓN DE UN FACILITADOR:**

Según el tipo de proceso que se escoja, un facilitador deberá estar presente para guiar el curso del proceso, éste desempeñará sus funciones de manera justa e imparcial, y velará porque todos los intervinientes actúen con mutuo respeto.



#### REUNIÓN PARA DIALOGAR:

A través de un encuentro se reúne a los implicados, a sus seres más cercanos y a la comunidad, éste tiene una metodología y una estructura propia preestablecida, que lleva a que de un lado, la víctima, su familia y sus seres queridos encuentren respuestas a sus interrogantes y puedan así saber realmente qué fue lo que pasó, cómo los hizo sentir el incidente y avanzar en su recuperación; de otra parte, logra que el agresor explique su versión de los hechos y pida perdón a la víctima y a la comunidad, lo anterior permite a los afectados por el delito, compartir sus sentimientos y experiencias.

#### LOGRAR LA RECUPERACIÓN DE LA VÍCTIMA:

El proceso tiene como objetivo, que la víctima no solamente exprese sus sentimientos, sino también que sea escuchada, ésta es la base para que ella se recupere, se renueve y vuelva al estado o estimación que tenían antes del incidente.

#### EL AGRESOR ASUME SU RESPONSABILIDAD EN LOS HECHOS DE MANERA VOLUNTARIA:

Lo anterior significa que el proceso no es para "encontrar un culpable", sino que parte de la base de que el agresor participa voluntariamente en él y allí acepta lo que hizo, le explica a la víctima y a la comunidad la razón de su actuación y le pide disculpas por ello.

#### ESTA REUNIÓN TERMINA CON UN ACUERDO POSITIVO PARA TODOS LOS PARTICIPANTES:

consiste en unas obligaciones que debe cumplir el agresor y que son establecidas durante la reunión por parte de todos los participantes; éstas deben ser razonables y solo contendrán obligaciones proporcionales al daño ocasionado.

#### EL ACUERDO ES UN RESULTADO RESTAURATIVO:

Éste puede consistir en la restitución de algo a la víctima, en la prestación de un servicio a la comunidad o en cualquier otra respuesta que implique la reparación de la víctima.

La participación del autor no es prueba de culpabilidad:

La participación del agresor en el proceso no podrá utilizarse como admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores.

#### **ARTÍCULO 25: PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

Además de los principios fundamentales de la justicia restaurativa previamente mencionados, en el contexto escolar se deben considerar principios complementarios que fortalecen la implementación de esta metodología, dado su carácter formativo y transformador. A continuación, se presentan dichos principios:



### **1. Involucramiento de toda la comunidad educativa**

La efectiva aplicación de la justicia restaurativa requiere del compromiso y la participación de todos los actores que integran la institución educativa. Esto incluye a directivos docentes, docentes, estudiantes y familias, quienes deben trabajar en conjunto para garantizar la apropiación y el desarrollo de procesos restaurativos de manera adecuada y coherente con los lineamientos establecidos.

### **2. Reconocimiento de los conflictos como parte inherente de la convivencia social**

Es fundamental aceptar que los conflictos constituyen una parte natural de las relaciones humanas y sociales. La paz, en este contexto, no implica la ausencia de conflicto o violencia, sino la existencia de procesos de diálogo, comprensión y relaciones fundamentadas en la empatía y la asertividad. La justicia restaurativa promueve que las personas jóvenes asuman la responsabilidad por sus acciones, comportamientos y sentimientos, fomentando así un ambiente educativo basado en la resolución pacífica de las diferencias.

### **3. Empoderamiento de la comunidad educativa**

Es esencial fortalecer la capacidad de los actores de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos y familias, para que puedan participar activamente en los procesos restaurativos. Este empoderamiento busca promover la autonomía, la responsabilidad y el compromiso con la construcción.

## **ARTÍCULO 26: LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

La justicia restaurativa en el contexto escolar se entiende como un enfoque formativo, pedagógico y participativo que busca atender los conflictos de manera constructiva, promoviendo la reparación del daño, la responsabilidad individual y colectiva, y la restauración de las relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa.

### **Objetivos:**

- Ofrecer alternativas formativas frente a la resolución de conflictos.
- Generar espacios de escucha activa, diálogo y reconocimiento de las emociones.
- Favorecer la reparación simbólica, material o social del daño causado.
- Fomentar la responsabilidad individual y colectiva en las situaciones de conflicto.
- Prevenir la reincidencia en conductas que afecten la sana convivencia.



### **Principios orientadores:**

1. Formación y aprendizaje: cada conflicto es una oportunidad para educar y crecer.
2. Corresponsabilidad: todos los actores de la comunidad educativa tienen un papel en la solución.
3. Participación voluntaria: las prácticas restaurativas requieren consentimiento y compromiso.
4. Reparación del daño: prioridad en restaurar relaciones y resarcir afectaciones.
5. Respeto y dignidad: se valora a cada persona sin discriminación.
6. Confidencialidad: los procesos se desarrollan con reserva y ética.

### **Estrategias y Prácticas Restaurativas en la Institución**

- **Diálogo restaurativo:** conversaciones guiadas para comprender el conflicto y sus impactos.
- **Mediación escolar:** acompañamiento entre pares o por docentes para resolver conflictos de baja intensidad.
- **Acuerdos de reparación:** compromisos pedagógicos, sociales o comunitarios para resarcir el daño.
- **Actividades pedagógicas:** talleres, campañas y proyectos que fortalezcan competencias ciudadanas y socioemocionales.

### **Ruta de Atención Restaurativa**

1. Detección del conflicto por docentes, directivos, estudiantes o familias.
2. Valoración inicial por el Comité Escolar de Convivencia para definir si aplica justicia restaurativa.
3. Convocatoria a diálogo o círculo restaurativo con las partes implicadas.
4. Acuerdo restaurativo escrito o simbólico, con compromisos claros y medibles.
5. Seguimiento pedagógico por el docente director de grupo y/o Comité Escolar de Convivencia.
6. Cierre del proceso con verificación del cumplimiento de compromisos.

### **Roles y Responsabilidades**

- **Estudiantes:** reconocer sus acciones, participar activamente y cumplir acuerdos.
- **Docentes y directores de grupo:** facilitar el proceso formativo y acompañar el seguimiento.
- **Comité Escolar de Convivencia:** orientar, supervisar y garantizar transparencia en los procesos.



- **Familias:** acompañar, apoyar y reforzar los compromisos asumidos.
- **Directivos:** velar por la implementación de la política institucional.

### **Evaluación y Seguimiento**

El Comité Escolar de Convivencia realizará un seguimiento semestral a los procesos de justicia restaurativa, evaluando:

- Cumplimiento de acuerdos.
- Impacto en la prevención de nuevos conflictos.
- Percepción de estudiantes y docentes sobre la convivencia.

## **CAPÍTULO VI: GOBIERNO ESCOLAR Y LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN**

### **ARTÍCULO 27: GOBIERNO ESCOLAR**

Está constituido por los diferentes grupos de trabajo y estamentos que participan en el proceso educativo de la Institución. De acuerdo con la Ley General de Educación, el Gobierno Escolar está formado por:

- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico, como máxima instancia de orientación pedagógica del establecimiento.
- El Personero estudiantil, será un estudiante del grado 11° encargado de velar por los deberes y derechos de los estudiantes.
- El Consejo de los Estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
- El Representante de grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades.
- El Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia.
- El Contralor Escolar, para el cuidado de lo público y el buen uso de los recursos

### **ARTÍCULO 28: FUNCIONES DEL RECTOR**

Le corresponde al Rector del establecimiento Educativo (Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.

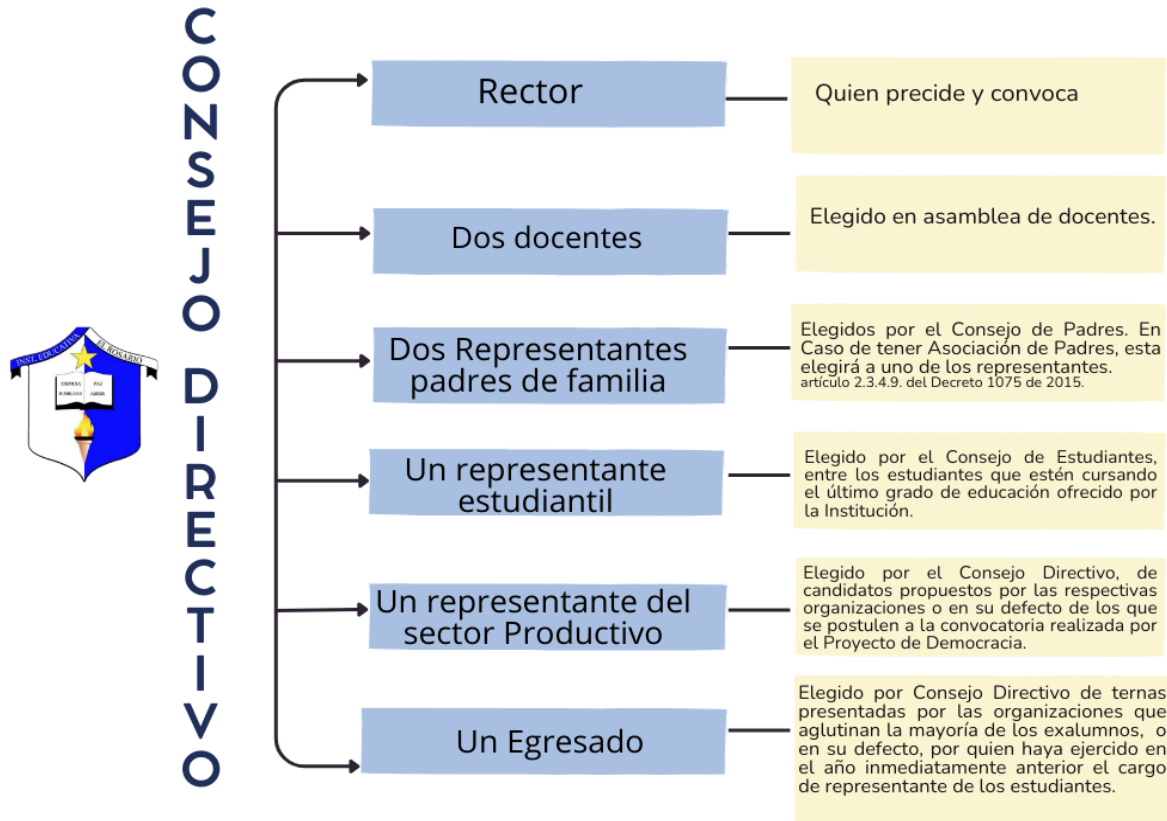


4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el acuerdo de Convivencia.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Producir las resoluciones internas y actos administrativos propios de sus funciones y todos los que sean necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del colegio.
11. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
17. Administrar al personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
24. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
25. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
26. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley 715 de 2002.
27. Publicar una vez por semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
28. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y otras estipuladas en el Proyecto Educativo Institucional.



- 29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
- 30. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 Ley 1620 de 2013.
- 31. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 32. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Acuerdo de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 34. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

El Consejo Directivo como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Está compuesto por:



**ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- 1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.



2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Acuerdo de Convivencia de la Institución.
3. Adoptar el Acuerdo de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al Acuerdo de Convivencia.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
14. Aprobar el presupuesto de los ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Darse su propio reglamento.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si tuvieran.

### **ARTÍCULO 30: EL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico es la instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa, (Decreto 1860 de 1994, artículo 20). Sirve además de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional. (Art. 14 *Ibidem*, componente del PEI). El Consejo Académico está integrado por (Art. 24 del Decreto 1860 de 1994) el Rector quien lo



preside, los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la institución.



## CONSEJO ACADÉMICO



### Funciones Del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y la promoción; asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Establecer las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y de promoción de los educandos.
7. Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
8. Realizar el estudio del SIEPE.
9. Definir estrategias para solución de problemas.
10. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
11. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
12. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
13. Y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



## **ARTÍCULO 31: PERSONERO ESTUDIANTIL**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia. El decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y su artículo 28 reglamentan la elección de personeros estudiantiles.

### **Requisitos Para Ser Personero**

1. Estar cursando el último grado que ofrece el colegio
2. Ser estudiante regular del colegio desde el año inmediatamente anterior
3. Observar Excelente Comportamiento.
4. Tener aptitudes de liderazgo, organización y colaboración
5. Manifestar valores de responsabilidad, seriedad, compromiso y compañerismo
6. Madurez en la toma de decisiones
7. Presentar un Plan Operativo.

### **Funciones Del Personero**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. El personero debe escuchar los problemas que tienen los estudiantes, para que sea el canal de articulación con los docentes, con el rector y cada uno se sienta protegido en sus derechos.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones para con ellos.
4. Presentar ante el rector, el Consejo Directivo y el Comité Escolar de Convivencia, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o ante el C.E.C, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Debe velar porque se cumplan las normas relacionadas con los derechos humanos, la educación sexual, la construcción de ciudadanía y la mediación de conflictos, de la ocupación del tiempo libre y los proyectos educativos ambientales.

### **Causas para la revocatoria:**

- Situación o incumplimiento de deberes de gestión y liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su rol.
- Haber incurrido en situaciones tipo II o III en la institución educativa.



-Incumplimiento en la ejecución de las actividades propuestas en su programa.

### **Causas para la renuncia:**

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y /o de convivencia.
- Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil del Personero Estudiantil.

**Parágrafo 1:** Los candidatos a la personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los docentes del proyecto de democracia, con el fin de aprobar a partir del estudio de sus hojas de vida las propuestas. Luego serán presentadas ante el Rector y posteriormente ante los estudiantes. Quién no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

**Parágrafo 2:** Cuando el personero de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda a lo estipulado en el Acuerdo de Convivencia, el consejo de estudiantes podrá solicitar al Consejo Directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

**Parágrafo 3:** El Personero de los estudiantes y su equipo de personería (máximo tres estudiantes, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del gobierno escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

**Parágrafo 4:** Los integrantes del equipo de personería, podrán ser destituidos por el (la) Coordinador (a) del proyecto de democracia, previa consulta con los directivos de la institución, por incumplimiento en el apoyo del personero, al igual que por bajo rendimiento académico y problemas de convivencia.

## **ARTÍCULO 32: CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. El Contralor Escolar debe ser un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo, diferente al personero y representante de la institución
2. La Contraloría Escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.
3. El Contralor Estudiantil será un estudiante de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación
4. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa.



5. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.
6. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos.

### **Requisitos Para Ser Contralor**

- Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado noveno, o undécimo o undécimo.
- Presentar una propuesta asociado al desempeño como contralor escolar, el cual será publicado en las carteleras de la institución y a través de los demás medios de comunicación con que se cuente
- No podrá ejercer al mismo tiempo como personero estudiantil ni como representante de los estudiantes ante el consejo directivo o ante el consejo estudiantil.
- Haber recibido sensibilización por parte de la contraloría General de Itagüí.

### **Funciones Del Contralor Estudiantil**

- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado. Buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría Departamental.
- Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar y promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana, al interior de la I.E.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en la I.E.
- Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía
- Trabajar en la institución educativa y fuera de ella por un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
- Solicitar las actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.



- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Las demás que sean asignadas por la Contraloría departamental.

La institución debe:

- Propiciar las condiciones y los escenarios para que el Contralor Estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.
- Garantizar a las Contralorías Estudiantiles el cumplimiento del "Principio de Intereses Superior" del joven, la vigilancia de sus derechos fundamentales por encima de cualquier otra consideración o fin, su desarrollo integral y su vida segura y digna.
- Legitimar la participación de los miembros de las Contralorías Estudiantiles en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución de los Planes de Mejoramiento y actualización del PEI.
- -Brindar orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de sociales o la persona o grupo de personas que delegue el rector, para facilitar el ejercicio de las funciones como miembro de la Contraloría Estudiantil.
- Fomentar la figura de las Contralorías Estudiantiles en la comunidad educativa orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.
- Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo énfasis en la importancia de las Contralorías Estudiantiles para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la comunidad educativa.

#### **Causas para la revocatoria:**

- Situación o incumplimiento de deberes de cumplimiento en sus funciones.
- Haber incurrido en situaciones tipo III en la institución educativa.
- Situación o incumplimiento de deberes de gestión y liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su rol.
- Incumplimiento de las características propias del perfil del contralor estudiantil.
- Incumplimiento en la ejecución de las actividades propuestas en su programa.

#### **Causas Para La Renuncia**

- Enfermedad grave o delicada.



- Retiro de la institución.
- Incumplimiento reiterado de sus funciones o perfil.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional
- Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil del contralor Estudiantil.

### **ARTÍCULO 33: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES**

Tiene a su cargo la representación de los estudiantes ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución. Su labor consiste en conocer las inquietudes de todos y cada uno de los miembros del estamento estudiantil, para ello debe asesorarse de la colaboración efectiva de los miembros del Consejo Estudiantil y del Personero de los Estudiantes.

#### **Funciones del Representante de los Estudiantes**

- La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
- La atención de problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y alumnos.
- Propuestas de modificación o ajuste del manual de Convivencia Escolar.
- Actuar como Presidente del Consejo Estudiantil y organizar su funcionamiento.

#### **Requisitos Para Ser Representante De Los Estudiantes**

- Tener actitudes de liderazgo
- Tener buen comportamiento, no haber incurrido en situaciones tipo II o III
- Ser elegido por mayoría de votos del consejo estudiantil.
- Ser estudiante regular de la institución desde el año inmediatamente anterior
- Mostrar interés por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de esta
- Tener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener capacidad para resolver conflictos.
- Tener sentido de pertenencia por la institución.
- Pertenecer al grado once o el ultimo grado con que cuente la institución.

### **ARTÍCULO 34: ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN**

En nuestro plantel se tendrán organismos de participación, con funciones propias de acuerdo con la normatividad legal vigente claramente definidas. Estos organismos son los siguientes:

- Consejo de Padres.
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Consejo Estudiantil.



- Representante de grupo
- Comité de Alimentación Escolar PAE
- Equipo de gestión de la calidad

### **ARTÍCULO 35: CONSEJO DE PADRES**

Es un órgano de participación de los padres de familia y acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo. (Decreto. 1286 de 2005, artículo 5, inciso 1), elegidos en la Asamblea General.

#### **Funciones Del Consejo De Padres De Familia**

1. Entre los padres de familia elegidos se estructura el consejo de padres para elegir un representante al consejo directivo.
2. Apoyar al director de grupo en la presentación de propuestas y realización de actividades de interés grupal.
3. Presentar propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o que la sustituyan.
4. Orientar a los padres de familia del grupo en el análisis y procedimientos para solucionar conflictos.
5. Promover la participación de los padres de familia en la formación de sus hijos y compañeros, conjuntamente con la Institución.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar, como canalizador de las inquietudes y sugerencias del grupo, en la orientación que debe tener el Consejo de Padres para el mejoramiento de la Institución.
8. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
9. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes y fomentar hábitos de estudio.
10. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, cuidado del entorno, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.

**Parágrafo 1:** El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.



**Parágrafo 2:** El Consejo de padres de la Institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuma estas responsabilidades.

### **ARTÍCULO 36: REPRESENTANTES DE GRUPO**

Cada grupo elegirá dentro de su organización interna, un representante de este; el cual debe tener las mismas cualidades que los representantes del consejo estudiantil.

#### **Funciones del representante de grupo:**

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el titular de grupo y la coordinación de convivencia, siguiendo el conducto regular o cuando la situación lo amerite.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el manual de convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
4. Estimular las buenas relaciones en el grupo.
5. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha institucional, los programas y las actividades que se realicen.

**Parágrafo 1:** Cuando el representante de grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estimulado en el manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar al responsable del Proyecto de Democracia, orientar la revocatoria de su cargo y realizar la nueva elección.

### **ARTÍCULO 37: CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

#### **Funciones Del Consejo De Estudiantes**

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Estudiar y presentar iniciativa para el buen desarrollo de vida estudiantil.
4. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

**Parágrafo 1:** Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus compañeros del Consejo podrán solicitar a los responsables del proyecto de Democracia orientación para la revocatoria de su mandato y realizar una nueva elección o en determinados casos queda como representante el suplente.



## **ARTÍCULO 38: COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)**

El Comité de Alimentación Escolar tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

### **Conformación y Elección**

1. Un directivo docente designado por la rectoría de la Institución.
2. Dos docentes designados por la rectoría de la Institución.
3. Tres padres de familia designados por el Consejo de Padres.
4. El Personero Estudiantil.
5. Dos estudiantes titulares de derecho del programa.

### **Causas Del Retiro**

1. Retiro de la Institución.
2. Renuncia voluntaria en lo referente a estudiantes y padres de familia.
3. Remoción por Incurrir en situaciones que afecten la convivencia, tipificadas en este acuerdo o en un delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano, ello mediante decisión motivada por el Comité PAE.
4. Por decisión del coordinador PAE, con motivo del incumplimiento de deberes.
5. Por decisión administrativa de la rectoría en lo referente a directivos docentes y docentes.
6. Después de retirado el representante elegido por votación popular asumirá su puesto el segundo en las votaciones según como quede constancia en las actas originales. En efecto, deberá realizarse una carta de aceptación del cargo debidamente firmada. De otro modo, en caso de que el referido no tome el cargo, se procederá con una nueva elección.

## **ARTÍCULO 39: EQUIPO DE GESTIÓN DE CALIDAD**

Equipo de personas responsables de los procesos estratégicos de la institución y que lideran los Planes de Mejoramiento. En la institución educativa está compuesto básicamente por el Rector y los coordinadores.

Un sistema de gestión de calidad es el que maximiza la capacidad de las escuelas para alcanzar resultados que la comunidad educativa refrende como de calidad, supone el valor añadido a la eficacia escolar.



### **Funciones del equipo de calidad:**

- Convocar las reuniones del comité.
- Planear, apoyar y asistir el proceso de desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas– SGOE.
- Establecer la política y objetivos de calidad de la institución.
- Establecer los mecanismos que permitan a los diferentes procesos la aplicación de la política de calidad.
- Elaborar los programas de auditorías internas y evaluar sus resultados.
- Coordinar y atender las visitas de auditoría externa que se realicen a la Institución.
- Transmitir a la comunidad las políticas de calidad aprobada por la alta dirección en la creación, diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad PARA Organizaciones Educativas – SGOE, orientado a la satisfacción del usuario y el mejoramiento continuo de la Institución.
- Dar adecuado tratamiento a las quejas, reclamos y sugerencias de nuestros usuarios internos y externos.
- Estudiar las propuestas de mejora del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC producidas por los usuarios internos y externos.
- Velar por el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 21001:2018
- Verificar el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora implementadas en el Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas– SGOE.
- Promover el compromiso de la alta dirección en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad para Organizaciones Educativas– SGOE.
- Conformar los equipos de gestión y asignarles sus funciones
- Hacer seguimiento permanente a los planes de mejoramiento institucional
- Rendir informes periódicos a la Secretaría de Educación

## **CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **Disposiciones Acerca De La Convivencia Escolar Según La Ley 1620 De 2013 Y Su Decreto Reglamentario 1965 Del 2013**

Esta ley crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Con base en esta normatividad se brindan unos principios y definiciones básicas que se tendrán en cuenta para la comprensión y el manejo de la convivencia escolar y se enunciarán las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollarán en la institución educativa el Rosario.

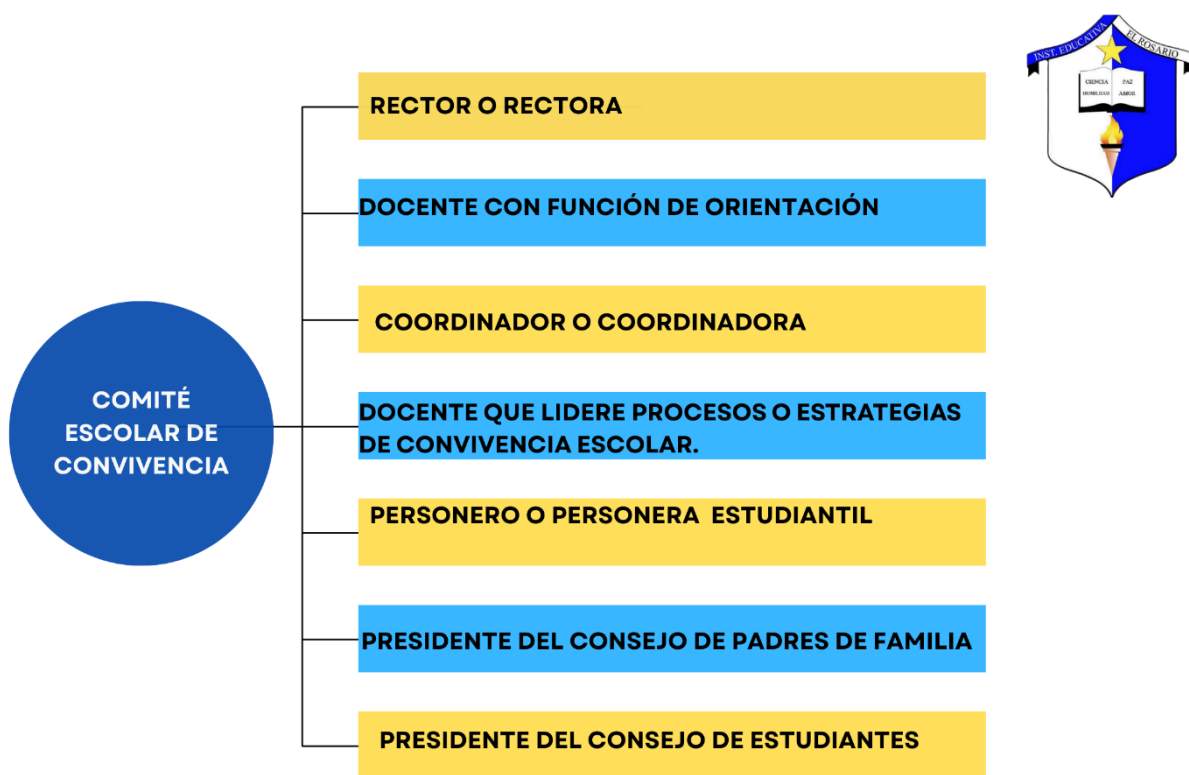


## ARTÍCULO 40: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Como se encuentra definido en el Artículo 22, del decreto 1965 de 2013, el COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, es un órgano institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

### Conformación Del Comité Escolar De Convivencia

El comité escolar de convivencia de la Institución educativa el Rosario, con el fin de contribuir en los procesos de convivencia institucional y para cumplir con lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 estará integrado por:



### Funciones Del Comité Escolar De Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la Convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, Programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral (RAI) para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia**

Descripción: El Comité de Convivencia Escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

### **Creación del Comité de Convivencia**

1. Este comité fue creado cumpliendo por lo dispuesto en la ley 1620 del 2013 y la normatividad vigente.
2. El director o rector de la institución educativa es el presidente del C.E.C



### **Sobre las sesiones**

1. Rectoría convocará a sesiones ordinarias
2. Este comité sesionará como mínimo una vez (1) al mes.
3. Se convocará a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan y por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.
4. Se convocará a reuniones por medio del grupo de WhatsApp con la debida antelación y/o al finalizar cada comité, se establece la fecha de la próxima reunión.
5. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa con el propósito de ampliar información sobre determinado caso.
6. Quorum decisorio para este comité será cuando la mitad más uno de sus miembros vote de manera unificada.
7. Este comité NO podrá sesionar sin la presencia del presidente.
8. Se elegirá un secretario para elaborar el acta y mantener el archivo del Comité.

### **Forma de Elección de los Miembros del Comité de Convivencia**

Los miembros de este comité se eligen de la siguiente manera:

Durante los primeros treinta (30) días hábiles del año escolar, serán elegidos, los representantes de cada uno de los estamentos que conforman el Comité Escolar de Convivencia, así:

1. Durante la primera asamblea de los padres de familia en plenaria son elegidos, (1) representante y (1) suplente, para el Comité de Convivencia.
2. El representante de los docentes será el que lidere procesos y estrategias de convivencia escolar en la IE, quien será elegido en asamblea general de profesores.
3. El personero Estudiantil será elegido como lo establece la ley.

### **Actas**

Se hace necesario registrar los contenidos y acuerdos tomados en todas las sesiones, mediante un acta que debe contener como mínimo lo siguientes:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asisten, especificando el sector que representa y verificación de quórum.
3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas y recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firmas del presidente del comité y del secretario una vez haya sido aprobada por los asistentes.



7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico sobre las Actas y documentos del Comité.

### **Garantías**

El Comité de Convivencia de la Institución Educativa EL ROSARIO, garantizará el derecho fundamental al debido proceso en todas sus actuaciones y procedimientos, de conformidad con la ley.

### **Causales de impedimento y recusación:**

Cuando uno de los integrantes de este comité en su calidad de servidor público: "Rector, coordinador de convivencia, docente orientador y representante de los docentes", presente conflicto de intereses o recusación se resolverá según lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 del 2011.

### **Caducidad**

Las acciones derivadas de una problemática denunciada o no denunciada caducarán seis (6) meses después de la fecha en que hayan ocurrido las conductas descritas.

## **CAPÍTULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La ruta de Atención Integral debe garantizar los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior por los niños, niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad en la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos y el principio de la proporcionalidad en las medidas adoptadas. (art.35 Decreto 1965).

La Ruta de Atención Integral tendrá cuatro Componentes:

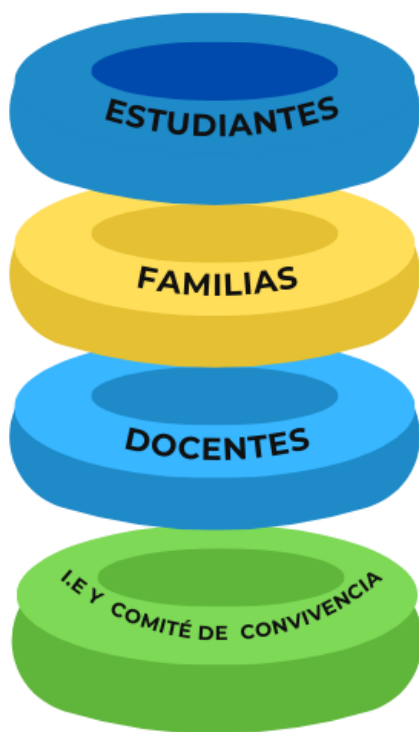
### **ARTÍCULO 41: COMPONENTE DE PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA:**

Se consideran acciones de Promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio de los Derechos Humanos, los derechos Humanos Sexuales y Reproductivos según lo establecido en la Ley 1620 de 2013.



# 1 PROMOCIÓN

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.



- Reflexionar de forma crítica  
● Generar propuestas constructivas  
● Participar en las acciones propuestas  
● Promover la movilización social en torno a los temas clave
- Ser parte activa en la corresponsabilidad familia-escuela  
● Brindar acompañamiento y seguimiento a sus hijos/acudidos
- Integrar los temas a sus áreas y prácticas  
● Guiar a los estudiantes en procesos de reflexión y conversación.  
● Contribuir con el diseño e implementación de programas.
- Integrar al PEI y protocolos de actuación.  
● Gestionar alianzas estratégicas y articulación con otros sectores.  
● Propiciar los tiempos y espacios necesarios para las acciones

## ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

La promoción de una convivencia pacífica se fundamenta en actividades institucionales como:

- Direcciones de grupo
- Desarrollo de competencias socioemocionales y habilidades para la vida
- Reflexiones semanales en las formaciones
- Momento de reflexión y convivencia
- Evidenciando los valores institucionales

De igual manera, en el marco del desarrollo de cada uno de los proyectos, se trabaja por la implementación de diversas actividades orientadas a fomentar un ambiente propicio para la convivencia pacífica dentro de la institución. Entre estas actividades se incluyen:



talleres, jornadas pedagógicas, dirección de grupos y/o formaciones generales, así como espacios de reflexión familiar enfocados en la promoción de estilos de vida saludables, La difusión de la Política Nacional de Equidad de Género y la promoción de métodos alternativos para la resolución de conflictos.

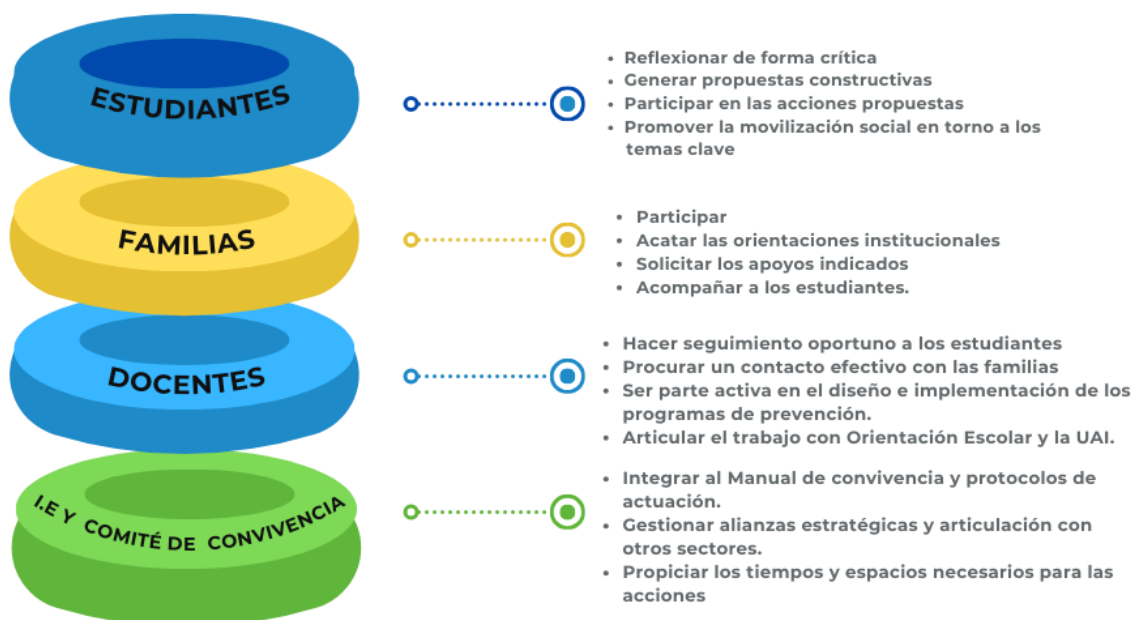
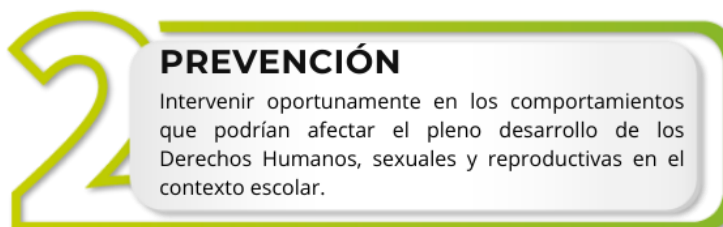
## Acciones del componente de promoción

ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN
<b>Formulación de Políticas Institucionales</b>	<p>Proponer la Mediación como una de las políticas institucionales que favorezcan la transformación de la convivencia escolar y el manejo positivo del conflicto.</p> <p>Ajustar el Manual de Convivencia de acuerdo a la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.</p> <p>Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el preescolar hasta once, que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.</p> <p>Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.</p>	<p>Incluirlo dentro del debido proceso.</p> <p>Conformación del Comité escolar de Convivencia y resignificación del Manual de Convivencia.</p> <p>Transversalización del Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía</p> <p>Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, manual de convivencia, Escuela de padres, Estrategias formativas en competencias ciudadanas desde grado preescolar hasta once; proyecto de valores; proyecto en sexualidad.</p>
<b>Desarrollo de Iniciativas y Proyectos</b>	<p>Implementar la Mediación como mecanismo y herramienta para que el desarrollo y aplicación de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formaciones establecidas en el PEI.</p> <p>Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas como las Acciones Restaurativas, la mediación escolar, el respeto a los DHR y las competencias ciudadanas como ejes que admitan la diferencia y el conflicto como transformadores de la Convivencia Escolar</p>	<p>Proyectos transversales en áreas Democracia y Sexualidad.</p> <p>Convivencias, foros, talleres, escuela de familias, conversatorios, mediaciones.</p>



## ARTÍCULO 42: COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que afectan la realización de los derechos humanos o de los DDHH, DHSR con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia escolar.



A través de este componente se busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.



## ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

# Acciones del componente de Prevención

ASPECTO	ACCIÓN	COMPONENTE DE LA ACCIÓN
<b>Identificación de factores de riesgo y protección</b>	<p>Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar.</p> <p>Diseñar el observador de grupo en el master para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos</p>	<p>Análisis de Resultados de encuesta de intimidación escolar, bullying realizado por el CEC.</p> <p>Formalización de la utilización del observador de grupo en la plataforma MASTER para la atención a las situaciones tipo I, II y III.</p>
<b>Construcción de estrategias pedagógicas</b>	<p>Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.</p>	<p>Establecer procesos de mediación escolar desde el debido proceso.</p> <p>Capacitación a docentes para identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, vulnerabilidad de derechos, otros. Escuela de Familias.</p> <p>Proyecto Educación Sexual</p>

Para el componente de PREVENCIÓN, nuestra institución articula de forma transversal desde cada área y grupo, diferentes hilos conductores que están encaminados a prevenir situaciones que pongan en riesgos nuestra convivencia escolar. Los estudiantes demuestran el desarrollo de competencias socioemocionales que ponen en escena en actividades como "Vístete de colores" y la Semana Socioemocional, para fortalecer el vínculo con ellos mismos, con sus compañeros y con sus familias, previniendo de este modo situaciones como el consumo de sustancias psicoactivas, el abuso sexual, el embarazo adolescente, el acoso escolar, los comportamientos suicidas, otras violencias, entre otras.

Adicionalmente contamos con el apoyo de la Secretaría de salud, la Secretaría de la familia, la subsecretaría de juventudes, la Personería municipal, la policía de infancia y adolescencia que nos apoyan complementando nuestro trabajo formativo con toda la comunidad.



### ARTÍCULO 43: COMPONENTE DE ATENCIÓN

En el marco de la Ley 1620 de 2013 en su artículo 30 y 31 en los Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

**3 ATENCIÓN**  
 Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Para implementar este componente en nuestra institución nos valemos de los protocolos para el abordaje pedagógico, establecidos en este Manual para atender las diferentes situaciones, Tipo I, II, III, que se puedan presentar.



## ARTÍCULO 44: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

En nuestra institución, entendemos que el seguimiento y la evaluación continua de las estrategias implementadas en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar son elementos esenciales para garantizar la efectividad de nuestras acciones en materia de promoción, prevención y atención de los procesos de convivencia escolar. Por ello, hemos establecido un enfoque integral que permita monitorear de manera sistemática y rigurosa el desarrollo de las actividades y acciones promovidas tanto por los actores educativos internos como por las instancias del SNCE, con el fin de generar ambientes educativos que favorezcan la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el desarrollo de valores fundamentales en toda la comunidad educativa.



El seguimiento de las acciones y estrategias implementadas en el marco de la convivencia escolar estará a cargo del Comité Escolar de Convivencia (CEC), órgano encargado de garantizar el cumplimiento de las intervenciones y acuerdos derivados de las diferentes situaciones de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.



El CEC es responsable de velar por la correcta ejecución de las medidas adoptadas y de realizar un seguimiento exhaustivo de los casos gestionados, con el fin de asegurar que las soluciones aplicadas sean efectivas y sostenibles en el tiempo.

### **RESPONSABILIDADES DEL CEC EN EL SEGUIMIENTO DE CASOS**

1. **Monitoreo de las Intervenciones:** El CEC tendrá la responsabilidad de hacer un seguimiento continuo de cada intervención, evaluando los resultados de las medidas adoptadas y verificando que los acuerdos alcanzados se estén cumpliendo de manera adecuada. Esto implica la supervisión de la implementación de acciones específicas para cada caso y la coordinación con los responsables de su ejecución (docentes, orientadores, administrativos, etc.).
2. **Cierre de Casos Resueltos:** Una vez que un caso haya sido resuelto de manera satisfactoria, el CEC procederá a cerrarlo formalmente, garantizando que se han cumplido todos los compromisos establecidos y que las partes involucradas han alcanzado una solución consensuada. Este cierre incluirá la documentación de la resolución y la retroalimentación a los afectados, con el objetivo de consolidar los aprendizajes obtenidos a partir de la experiencia.
3. **Estrategias para Casos Pendientes:** En los casos donde las situaciones de convivencia persisten o requieren de más tiempo y medidas adicionales para su resolución, el CEC establecerá nuevas estrategias de intervención. Estas estrategias podrán incluir acciones de mediación, talleres de sensibilización, sesiones de apoyo emocional, o la derivación a otros servicios especializados cuando sea necesario.
4. **Reporte ante el SIUCE:** El CEC en cabeza del Rector, tiene la responsabilidad de reportar, de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades educativas, los casos que involucren situaciones de violencia, acoso escolar o embarazo adolescente. Este reporte se realizará a través del Sistema Integrado de Información sobre Convivencia Escolar (SIUCE), en los módulos correspondientes, asegurando que la institución cumpla con la normativa y los procedimientos establecidos para la atención de estas problemáticas.

### **ARTÍCULO 45: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

Es una propuesta de Ruta de Atención Integral (RAI) para las instituciones educativas del municipio de Itagüí y una orientación para el Comité Municipal de Convivencia Escolar (CMCE)). Esta se encuentra debidamente ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, normativa que regula el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La Ruta desarrolla uno a uno los componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, enfatizando especialmente en el componente de Atención, el cual se presenta mediante mapas conceptuales y esquemas pedagógicos que integran los



aspectos generales del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y sus posibles rutas de acción. Dentro de este marco, se establece la obligación de cada institución educativa de diseñar protocolos específicos para la atención de situaciones tipo I y II, así como para la remisión de las situaciones tipo III, de acuerdo con la clasificación legal vigente.

El enfoque privilegiado por la Ruta es el formativo y pedagógico, procurando que las medidas adoptadas promuevan aprendizajes significativos para la vida. En este sentido, se enfatiza en la utilización de mecanismos de justicia escolar basados en la conciliación y el diálogo:

- Para las situaciones tipo I, se sugiere el uso de la Justicia Consensual.
- Para las situaciones tipo II, se contempla la aplicación de la Justicia Restaurativa, garantizando siempre el respeto del debido proceso.
- En aquellos casos en los que los mecanismos de resolución negociada no resulten efectivos, se podrá acudir al proceso disciplinario, siguiendo las etapas y garantías establecidas por la ley.

Asimismo, se dispone que, cuando los Comités Escolares de Convivencia hayan agotado las posibilidades legales de intervención sin lograr resolver una situación de violencia al interior de la institución educativa, el caso deberá ser remitido a la Personería Municipal, conforme a lo señalado en el artículo 26, numeral 1, de la Ley 1620 de 2013.

En relación con las situaciones tipo III, la Ruta establece que el Comité Escolar de Convivencia (CEC) debe asumir la responsabilidad de brindar acompañamiento pedagógico y respaldo integral tanto a los estudiantes involucrados como a la comunidad educativa en general. El propósito es transformar un hecho de connotación negativa, como lo es un delito, en una experiencia pedagógica que contribuya al fortalecimiento de la convivencia y al desarrollo de aprendizajes para la vida.

Por su parte, el Comité Municipal de Convivencia Escolar (CMCE) tiene la misión de garantizar que la activación del componente de atención se realice de manera oportuna y en estricto cumplimiento de la normatividad vigente. De igual forma, debe verificar la pertinencia de los protocolos institucionales, exigir su adecuada implementación y asegurar el reporte oportuno de las situaciones tipo II y III al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Finalmente, el CMCE asume como uno de sus principales compromisos la promoción y prevención, así como la dinamización de programas, proyectos y políticas públicas que contribuyan a transformar las condiciones adversas que afectan la convivencia escolar, en concordancia con los principios de inclusión, respeto y formación ciudadana.



## **ARTÍCULO 46: RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **a) RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Definidas en el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

1. Garantizar a sus estudiantes, directivos docentes, docentes, y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, a través del Acuerdo de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, directivos docentes o docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica, sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



## **b) RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Definidas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de dicha Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Acuerdo de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE) anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el contexto del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Remitir aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité de Convivencia Escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Además, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 (Proyectos Pedagógicos) y 21 (Acuerdo de Convivencia) de la Ley 1620 de 2013.

## **c) DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (ART 19 de la Ley 1620):

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.



#### **d) RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA**

Definidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida

saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las situaciones allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el acuerdo de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

9. Si un estudiante requiere el consumo de medicamentos legales de venta libre o con fórmula médica durante el horario escolar, sus acudientes deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- Presentación escrita de los argumentos por los cuales el estudiante tiene que consumir el medicamento
- dentro de su jornada escolar y no fuera de ella.
- Presentación del informe médico donde se especifique la prescripción del medicamento en cantidad y
- lapsos de tiempo.
- Todos los detalles específicos requeridos para que dicho medicamento pueda ser suministrado.
- El consentimiento informado de la familia de que conoce y acepta que el personal que pueda guardar y entregar el medicamento en el centro educativo no es personal sanitario, por tanto, asumen los riesgos derivados de su actuación.
- Todos los medicamentos deben ser llevados a la institución por el acudiente y entregados a coordinación.



No se permite que el estudiante lleve sus medicamentos.

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, el artículo 53 del Decreto 1965 de 2013 y demás normas vigentes.

10. Asumir responsabilidades frente al uso del celular de sus acudidos, se acuerda que el uso de celular será permitido para estudiantes solo de bachillerato, En básica primaria se restringe el celular, solo se permitirá en caso de que el estudiante necesite comunicación con la familia, si el estudiante necesita un control parental se dará manejo por parte de coordinación.

**e) RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Definidas en el artículo 23 de la Ley 1620 de 2013.

**f) RESPONSABILIDADES DEL ICBF**

Definidas en el artículo 24 de la Ley 1620 de 2013.

**g) RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE CULTURA**

Definidas en el artículo 25 de la Ley 1620 de 2013.

**h) RESPONSABILIDADES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL**

Definidas en el artículo 26 de la Ley 1620 de 2013.

**i) RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES**

Definidas en el artículo 27 de la Ley 1620 de 2013.

**ARTÍCULO 47: RUTAS DE ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECÍFICAS**

Las siguientes rutas para atención de situaciones que afectan la convivencia escolar, que amenazan o vulneran los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tal como se mencionan al inicio de este capítulo, se encuentran definidas mediante infografías, tal como se presentan a continuación:



## ARTÍCULO 48: RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR



# RUTA DE ATENCIÓN Acoso Escolar

Ante una situación de acoso escolar todas las instituciones educativas deben activar el protocolo Atención Integral de Convivencia Escolar.

Si te agreden o eres violentada o violentado en tu entorno escolar, comunicate inmediatamente con tu madre, padre o cuidador y pide que se tomen las medidas frente a esa situación.

Cuando presencias una situación de agresión en contra de una compañera o compañero, informa al docente para buscar remediar la situación.

### Gestión

Coordinación de convivencia o quien cumpla sus funciones, reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con las personas afectadas y luego con las demás personas involucradas.

.Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes.

Informar inmediatamente a los padres de familia y/o acudientes de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.



### Atención Integral

Generar espacios para que las personas involucradas expongan sus argumentos frente a lo sucedido, en compañía de sus familias, preservando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, y garantizando el debido proceso.

Registrar por escrito la situación y los testimonios de todas las personas involucradas (víctimas, agresores y testigos).

El Comité Escolar de Convivencia determinará el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia, para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Se aclara que las acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia.

### Una vez recibido el reporte

Adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.

.Informar por escrito Coordinación de convivencia o quien cumpla sus funciones, quien garantizará el debido proceso.



### Seguimiento

Seguimiento del caso

Verificación de implementación de acciones

Formación integral en prevención



### Reporte de situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con el coordinador de convivencia la institución o quien cumpla sus funciones para activar la ruta de atención del sector salud.



## ARTÍCULO 49: RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL

### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re-victimizar a la niña, al niño o adolescente y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.



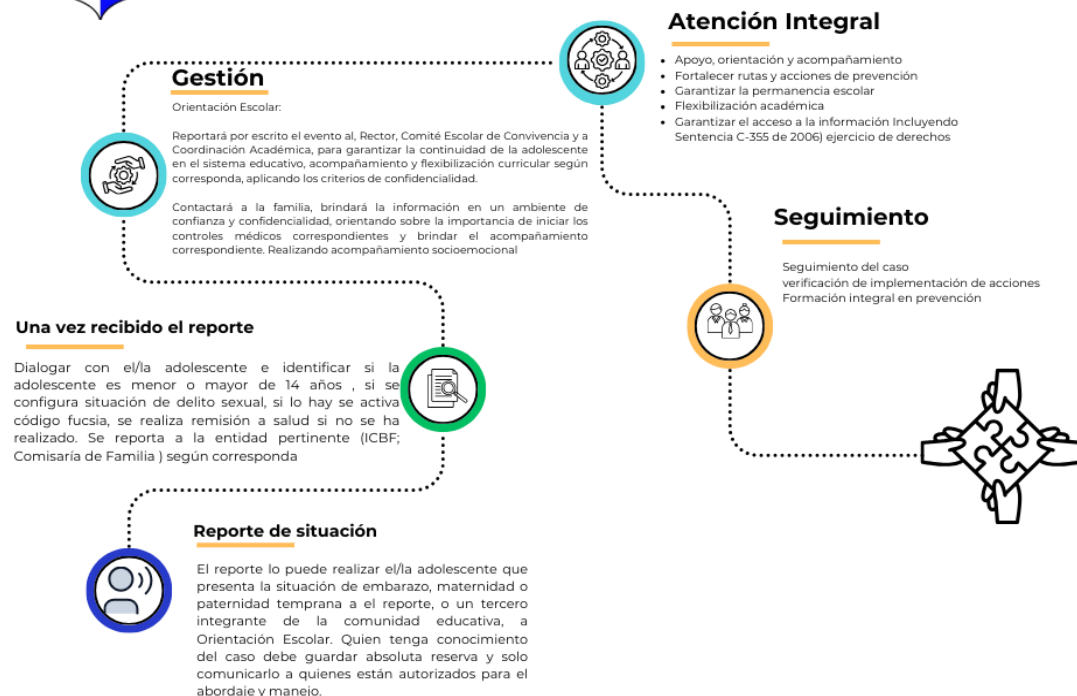
## RUTA DE ATENCIÓN Para situaciones de Violencia Sexual



## ARTÍCULO 50: RUTA DE ATENCIÓN EMBARAZO ADOLESCENTE, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD TEMPRANA



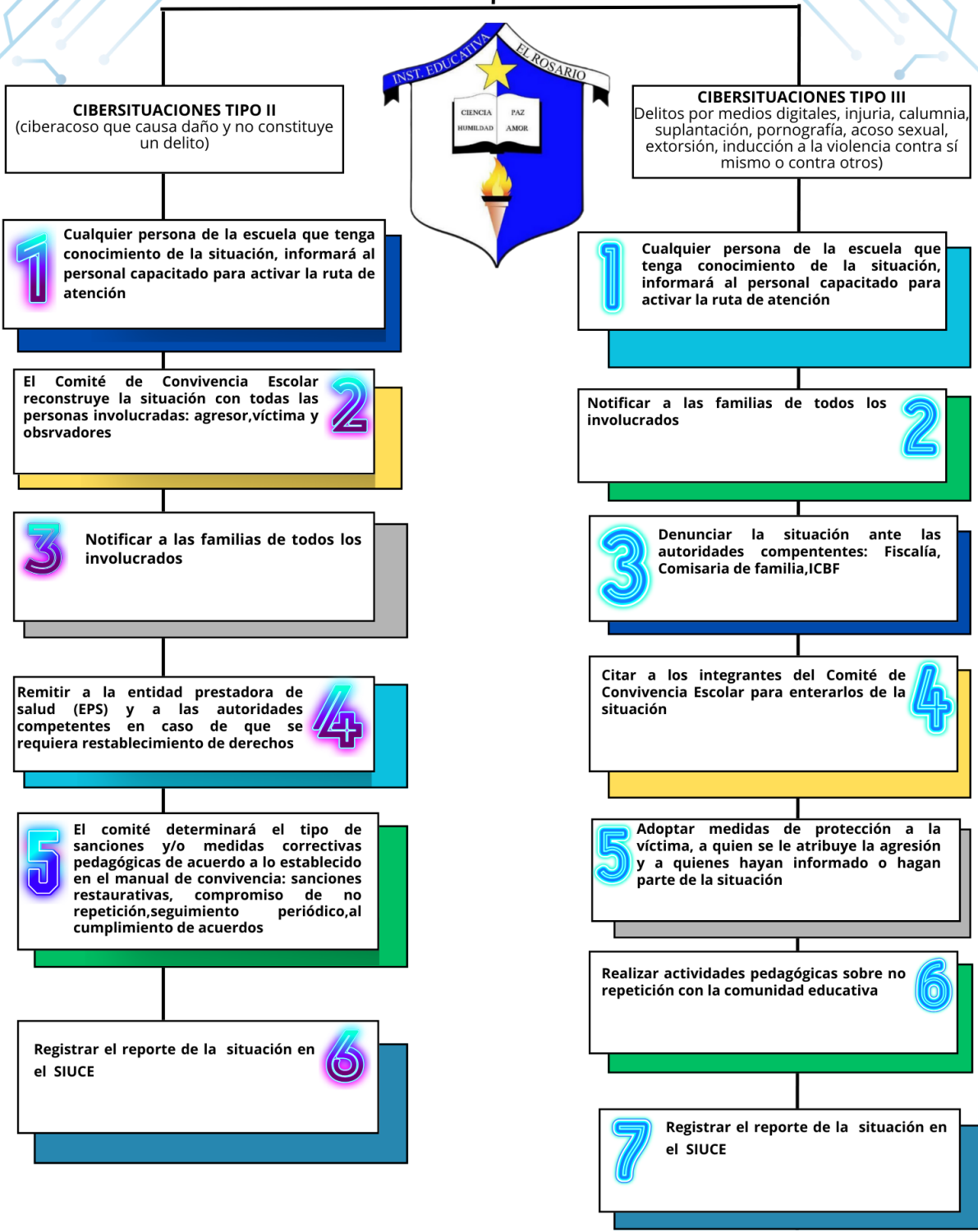
## RUTA DE ATENCIÓN Embarazo Adolescente, Maternidad y paternidad temprana





ARTÍCULO 51: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES DE CIBERACOSO

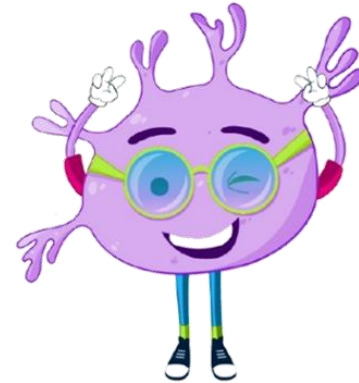
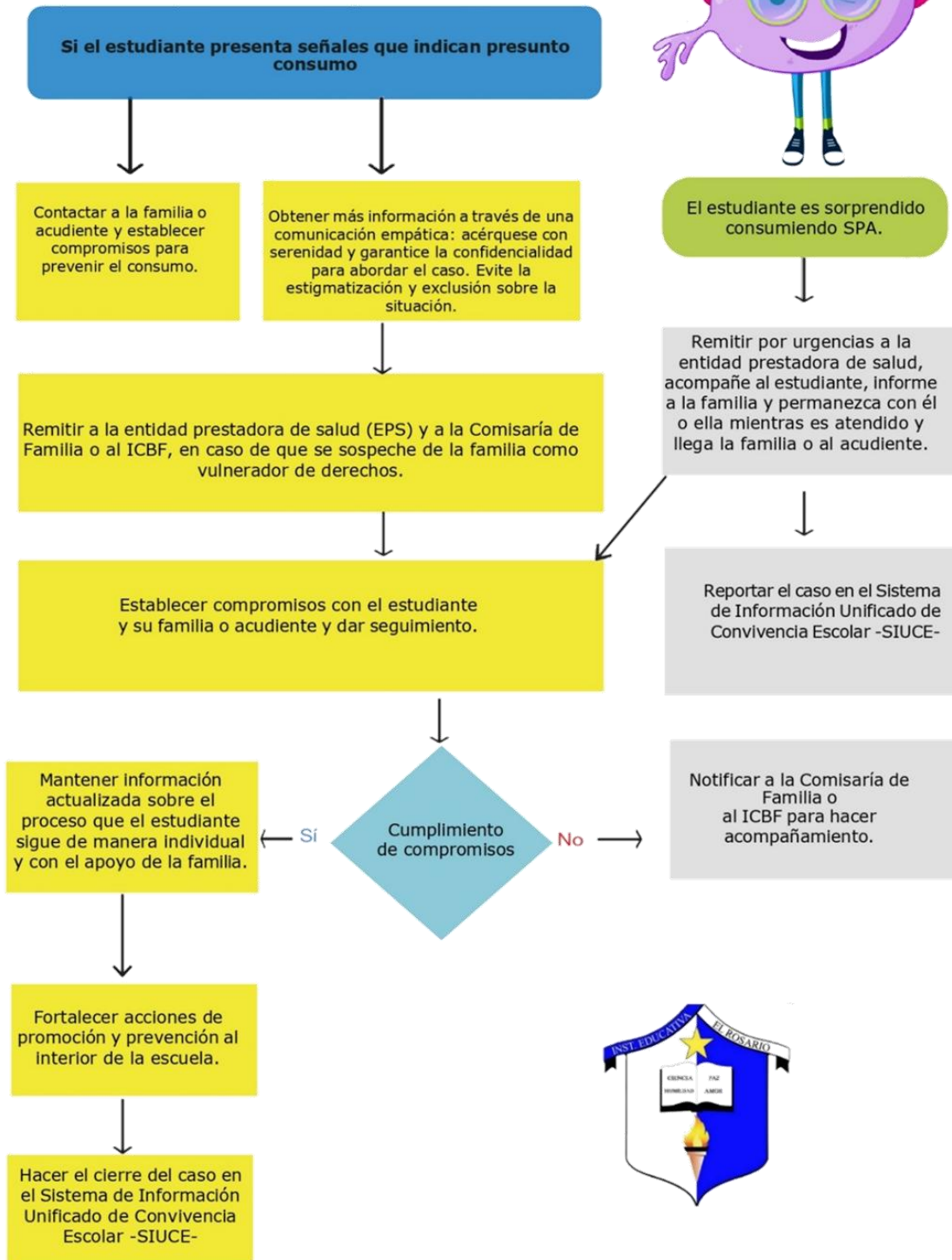
Ruta de atención para casos de CIBERACOSO.





## ACRÍTICULO 52: RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

### RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)





## **PROHIBICIÓN DEL USO DE CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPEADORES**

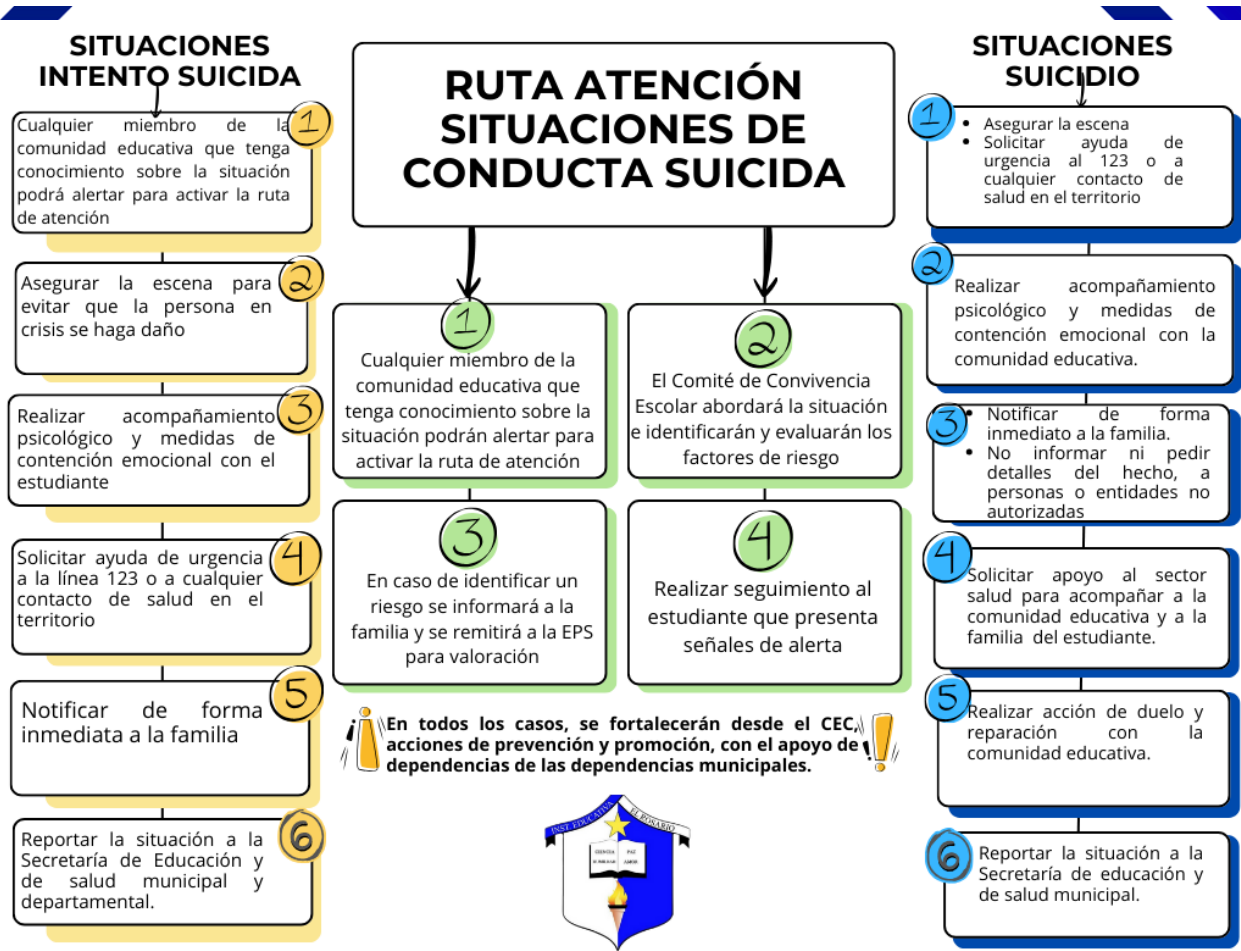
En concordancia con lo establecido en la **Ley 1335 de 2009**, que protege a la población no fumadora y regula el consumo de productos de tabaco en Colombia, y con la **Ley 2354 de 2024**, que regula el uso, comercialización, promoción y consumo de cigarrillos electrónicos y vapeadores en el territorio nacional, la Institución Educativa establece las siguientes disposiciones:

El uso de cigarrillos tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores, dispositivos de administración de nicotina y cualquier otro sistema similar que libere sustancias químicas inhalables queda **terminantemente prohibido dentro de todas las instalaciones de la institución educativa**, así como en actividades académicas, deportivas, culturales o recreativas realizadas fuera de la institución bajo su representación o responsabilidad.

De igual manera, **se prohíbe el porte, promoción, distribución, publicidad, venta o facilitación de estos productos dentro de la institución educativa**, directamente o a través de terceros. Esta medida aplica para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, contratistas, acudientes y visitantes.

La institución, en coherencia con su carácter educativo y preventivo, adoptará acciones pedagógicas de concientización sobre los riesgos que estos productos representan para la salud física y mental, especialmente en niños, niñas y adolescentes. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la activación de los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia y a la aplicación de medidas pedagógicas y correctivas correspondientes, según la gravedad del caso y el principio de proporcionalidad.

## **ARTÍCULO 53: RUTA ATENCIÓN SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA**



**ARTÍCULO 54: RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:**

Una vez que se detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se informa a la Coordinación del Ciclo respectivo, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El Directivo o docente avisa al padre de familia o acudiente, y le hace entrega de certificado de matrícula y copia de la póliza que tiene por objeto la atención médica de los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio, en caso de accidente.

**ARTÍCULO 55: RUTA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON PRESUNCIÓN DE DISCAPACIDAD**

A: Etapa de recepción y caracterización del diagnóstico: En el momento de la matrícula en la Secretaría institucional deben escanear el diagnóstico del estudiante y guardarlo en la plataforma académica MASTER para que luego el docente de apoyo lleve a cabo la respectiva lectura del diagnóstico y posteriormente registrar en el sistema integral de matrículas (SIMAT), se debe, además, sacar copia física del diagnóstico para que quede como soporte en la institución. En la secretaría institucional deben conocer la ubicación de los diagnósticos físicos y virtuales en caso de ser solicitados por personal directivos o de supervisión por la secretaría de educación



B. Etapa de identificación (presunción de discapacidad o trastorno): Se realiza por parte del docente cuando observa un desempeño académico y/o comportamental diferente a los demás estudiantes y que interfiere en su desempeño personal y en ocasiones en el de los demás compañeros de clase. Después que el maestro descarta varias estrategias en el manejo y la motivación del niño, debe hablar con los padres de familia para buscar si en el ámbito familiar puede encontrar alguna causa. De lo contrario se hace necesario remitir al docente orientador o docente de apoyo para que de allí se solicite una valoración integral en la EPS o en otra entidad que lo pueda valorar integralmente.

C. Etapa de valoración y diagnóstico: El padre de familia debe garantizar que su hijo sea valorado integralmente, y una vez conocido el diagnóstico darlo a conocer a la institución para buscar los mecanismos de apoyo dentro del aula a través de unos acuerdos establecidos con el conocimiento de la dificultad del niño y atendiendo a las sugerencias que hagan los profesionales que emitieron el diagnóstico. El diagnóstico se debe reportar al SIMAT en la respectiva categoría de discapacidad y registrar en MASTER.

D. Al inicio del año escolar los docentes se reunirán para realizar el empalme o socialización de los estudiantes con discapacidad del año anterior con el docente que recibe el grupo, así como también la verificación del estudiante con discapacidad en el sistema.

Si los padres de familia entregan el diagnóstico en la secretaría de la institución luego de la matrícula, el docente de apoyo o el orientador escolar deberá informar sobre el diagnóstico del estudiante a los docentes que imparten clase en el grado al cual se matriculó, si por el contrario, es entregado al docente director de grupo, lo deberá entregar al docente de apoyo o a la orientador escolar para ser llevado a la secretaría y realizar el proceso de categorización en el sistema con el debido soporte físico y virtual. El docente director de grupo o los docentes de cada área pueden realizar la lectura del diagnóstico en el MÁSTER, y de esta manera conocer el proceso médico de acuerdo a la discapacidad y las respectivas recomendaciones o sugerencias que realiza el especialista.

E. Etapa de apoyo institucional El diagnóstico debe ser dado a conocer a los profesores del niño, niña o joven por parte de la directora de grupo con quien se empezará a realizar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), su articulación con los planes de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo como lo establece el decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

El decreto 1421 de 2017, define el PIAR como una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.



Si no se cuenta con el diagnóstico, o mientras se conoce, la institución debe hacer una caracterización del estudiante, en sus aspectos familiares, sociales y desempeño básico en acciones y conocimientos escolares básicos. Con base en esa caracterización debe brindar al estudiante las adaptaciones o apoyos necesarios en los procesos de enseñanza y de evaluación, mientras el padre de familia reporta el diagnóstico a la institución.

F. Seguimiento: Realizar seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad en las comisiones de evaluación, de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes, directivos, docente de apoyo y orientador escolar.

Seguimiento al PIAR: Se realizará revisión de los PIAR de cada estudiante con discapacidad de manera periódica.

G. Corresponsabilidad de la familia al proceso académico: Establecer conversación permanente y constructiva con las familias o los acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el vínculo familia-escuela y el proceso de educación inclusiva.

Acta de acuerdo: Luego de elaborar el PIAR (Plan individual de Ajustes Razonables) de cada estudiante con discapacidad, el docente director de grupo debe citar al padre de familia para socializar el proceso del PIAR del estudiante, realizar lectura de los acuerdos y sugerencias que los docentes proponen para fortalecer los aprendizajes del estudiante, para luego ser firmada por la padre familia como parte de la corresponsabilidad en el proceso educativo del estudiante.

### **Recepción del diagnóstico por parte del docente Orientador.**

- A. Remisión escrita a profesionales de la UAI a través del formato correspondiente.
- B. Remisión escrita al docente director de grupo y a todos los que se relacionan con el estudiante con NEE.
- C. Entrevista con acudiente y el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientadora correspondiente.
- D. Citación al padre de familia para conocer más acerca la situación, recomendar y hacerlo participe en el manejo adecuado del caso.
- E. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido, cuando aún no exista.
- F. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
- G. Diseño de currículo flexible por el docente(s) de cada área.
- H. Seguimiento por parte de la Coordinación.

### **ARTÍCULO 56: RUTA DE ATENCIÓN A CASOS DE ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR.**



1. Remisión escrita del docente que identifica la situación.
2. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
3. Elaboración y entrega del plan de mejoramiento por área.
4. Remisión a Docente titular, si persiste la situación.
4. Remisión a coordinación académica.
5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se firma contrato pedagógico y se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el jefe de área.

#### **ARTÍCULO 57: RUTA DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN MIGRANTE**

Esta ruta busca establecer un procedimiento claro y humanizado para la atención de estudiantes víctimas del conflicto y migrantes, garantizando el respeto a sus derechos, la no-discriminación y su integración efectiva en la comunidad educativa.

**Acogida y Matricula:** Se eliminan las barreras administrativas y económicas innecesarias para la matrícula de esta población, conforme al Decreto 1288 de 2018 y la Ley 1448 de 2011. Para ello se flexibilizan los requisitos que debe cumplir este tipo de población al momento de la matrícula.

**Atención Psicosocial:** La institución educativa, en coordinación con Orientación escolar implementará un plan de acogida y acompañamiento psicosocial. Se buscará el apoyo de redes interinstitucionales y entidades locales para ofrecer los servicios necesarios, evitando la re-victimización.

**Integración Educativa:** Al momento del ingreso de estudiantes que hagan parte de esta población objetivo, se identificará por parte de los directores de grupo y el/la docente de apoyo de la UAI, barreras de aprendizaje y se diseñarán estrategias de adaptación que faciliten la nivelación académica y la integración cultural de estos estudiantes.

**Sensibilización Comunitaria:** Se realizarán campañas de sensibilización sobre las realidades de las víctimas y migrantes, promoviendo la empatía, el respeto por la diversidad cultural y la lucha contra la xenofobia, para estas campañas se utilizarán carteleras, crónicas, reportajes, talleres participativos.

#### **CAPITULO VII TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES Y PROTOCOLOS PARA EL ABORDAJE PEDAGÓGICO DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL MARCO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

La ruta de Atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia institucional, las cuales tendrán que ser remitidas al Comité Escolar de



Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

En todos los protocolos se aplicarán procesos correctivos y/o acciones pedagógicas conforme al principio de proporcionalidad entre la situación presentada y las medidas adoptadas, garantizando siempre el cumplimiento de la legislación vigente. Dentro de dicha proporcionalidad se considerarán los casos que involucren estudiantes con discapacidad y/o trastornos debidamente diagnosticados, para quienes se implementarán acciones pedagógicas acordes con sus necesidades.

Estos serán atendidos con estricto cumplimiento de la Ley 2089 de mayo 14 de 2021 en tanto la prohibición del uso de castigos físicos, tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección. Este Acuerdo de Convivencia garantizará la obligación ética fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, teniendo como fin último de la educación la formación integral de los niños, niñas y adolescentes

#### **ARTÍCULO 58: CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Se ha planteado una clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, según la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013:

1. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **ARTÍCULO 59: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y DE INTERVENCIÓN EN PROCESOS DISCIPLINARIOS CON ENFOQUE EN EL DEBIDO PROCESO**

Es un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre



la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho.

(Manual de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, LEGIS Edición 2016, pag 28)

El artículo 29 de la Constitución Política establece: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".

**Parágrafo:** No podrán aplicarse para ningún estudiante sanciones que no estén previamente reguladas en el manual de convivencia, por tanto, las sanciones pedagógicas aplicables son:

1. RESTAURACIÓN PEDAGÓGICA Y DE REFLEXIÓN SOCIAL: Estrategia formativa orientada a promover la reflexión y el aprendizaje a través de actividades de servicio social, realizadas durante la jornada alterna a la escolar. Este proceso tiene como objetivo principal que el estudiante reconozca las consecuencias de sus acciones, participe activamente en la reparación del daño causado y asuma un compromiso personal con el cambio. El enfoque restaurativo se centra en fortalecer el sentido de responsabilidad, la empatía y el respeto por los demás, promoviendo la convivencia pacífica y el desarrollo de habilidades sociales que favorezcan un ambiente educativo armónico.

2. ASISTENCIA PARCIAL A COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA para la realización de talleres pedagógicos: cumplimiento parcial de la jornada escolar en coordinación de convivencia para la realización de talleres pedagógicos relacionados con el tema de convivencia. El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. En cualquier caso, no debe superar 15 días de aplicabilidad.

3. SEMI-ESCOLARIZACIÓN: cumplimiento parcial de la jornada escolar y realización de talleres pedagógicos en el hogar. El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. En cualquier caso, no debe superar 30 días de aplicabilidad.



4. PLAN PEDAGÓGICO ALTERNO: El tiempo para este tipo de sanción pedagógica se establece de acuerdo a la gravedad de la situación de convivencia presentada y al incumplimiento de las acciones pedagógicas y compromisos adquiridos previamente. El estudiante deberá asistir a las asesorías pedagógicas y justificar los trabajos o talleres presentados. El plan pedagógico alterno podrá establecerse desde un día hasta la suspensión definitiva. Esta sanción debe ser el último recurso de aplicación. "

#### 5. AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO

##### A. ¿Qué es un ajuste razonable?

"...son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. ... Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión." Decreto 1421 de 2017

##### B. Objetivo

Orientar frente a la implementación de los ajustes razonables de tiempo, como abordaje pedagógico en el acompañamiento a estudiantes que requieren sortear barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de los tiempos y jornadas escolares, así como a estudiantes con conductas que debido a su impacto y recurrencia requieran de procesos que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar.

Esto quiere decir que las acciones que se han brindado para todos no han sido suficientes y se requiere de otras modificaciones y ajustes que favorezcan el desarrollo de habilidades que les permitan a los estudiantes permanecer y desenvolverse en algunos contextos, aunque el Decreto 1421 hace énfasis frente a la discapacidad, los ajustes razonables en lo que respecta a su definición, pueden beneficiar a los estudiantes que lo requieran considerando el pleno ejercicio del derecho a la educación. Si bien se asocia el "ajuste razonable" principalmente al estudiante con discapacidad en consecuencia del Decreto 1421 de 2017, la naturaleza jurídica de dichos ajustes aplica para todo estudiante que se encuentre en riesgo de exclusión, es decir que no sólo los estudiantes con discapacidad podrán ser beneficiarios.

##### C. ¿Qué se puede entender por ajuste razonable de tiempo?

Son acciones específicas que se derivan del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, en respuesta oportuna y pertinente para favorecer un proceso de aprendizaje (que requiere tiempo) teniendo en cuenta las barreras que aparecen. A partir de este análisis, se concluye la necesidad de realizar la flexibilización del tiempo con el



fin de favorecer, por ejemplo, el desarrollo de habilidades adaptativas del estudiante en el contexto escolar o su potencial de aprendizaje en otros casos. El ajuste de tiempo es subsidiario a otras estrategias implementadas en la institución educativa, por lo cual se da después de implementadas y evaluadas una serie de acciones que no han sido efectivas para el proceso del estudiante, dentro del aula de clase o institución educativa. Este es un proceso en el que debe participar la familia, pues esta facilitará la observación y retroalimentación frente a las habilidades que se espera del estudiante con esta estrategia.

#### **D. ¿Qué son habilidades adaptativas?**

Entiéndase como habilidades adaptativas aquellas capacidades, conductas y destrezas que una persona debería adquirir para desempeñarse o desarrollarse en sus entornos habituales, en sus grupos de referencia y acordes a su edad. El comportamiento adaptativo refleja la competencia social y práctica de un individuo para satisfacer las demandas de la vida diaria. ¿Quiénes pueden beneficiarse de estos ajustes? Aquellos estudiantes que por sus características particulares (dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades, episodios de crisis en el marco de un diagnóstico clínico, entre otras), requieren que aquellos contextos en los cuales participan, brinden oportunidad de respuesta a través de la flexibilización, para esto se debe haber identificado, que aspectos como la exposición prolongada a una situación puede convertirse en un detonante de "conducta problemática" o de riesgo hacia sí mismo o a los demás. El ajuste razonable de tiempo también puede ser implementado cuando el estudiante, con o sin discapacidad, requiere equilibrar su agenda de participación de actividades dentro de la IE y fuera de la misma, en función de situaciones de salud, participación de actividades derivadas de una Capacidad y/o Talento Excepcional, etc.

#### **E. ¿Qué tener en cuenta antes de llevar a cabo un ajuste razonable de tiempo?**

Antes de implementar un ajuste razonable de tiempo, es necesario tener en cuenta que este ajuste se implementa como una acción que hace parte de un proceso pedagógico y que tiene un propósito distinto a una acción disciplinaria, al ser intencionado y regulado apunta al desarrollo de habilidades y competencias para desenvolverse en los contextos (Habilidades adaptativas), por ello el siguiente paralelo permite claridad frente a lo que es un proceso disciplinario y un proceso pedagógico, identificando cuál es el propósito que se tiene con el estudiante.

#### **F. Temporalización Asistida**

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad; para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.



La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y proporcionen el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se avala y asegura "el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009."

a. Artículo 2 - Numeral 8: "Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características individuales de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio positivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas."

b. Artículo 5 - Numeral 3: En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos, se debe "Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos, se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto." En correlación con la guía 49 de Convivencia Escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

## **PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON BARRERAS EN EL APRENDIZAJE Y DIFICULTADES COMPORTAMENTALES**

Este protocolo tiene como propósito proporcionar un proceso de temporalización asistida a los estudiantes que, ya sea mediante diagnóstico médico, valoración pedagógica o a través de la observación, presenten barreras que afectan su rendimiento y comportamiento dentro del entorno escolar. En cumplimiento con la Ley 1346 de 2009 y la Sentencia T-287 de 2020, se reconoce que las dificultades en el ámbito educativo no solo se limitan a condiciones médicas, sino que también pueden derivar de diversas barreras pedagógicas, emocionales o sociales que afectan la participación plena del estudiante en el proceso educativo.

La temporalización asistida se basará en una evaluación integral, considerando tanto los aspectos médicos como los pedagógicos, con el fin de diseñar una intervención que permita al estudiante superar las barreras identificadas y participar activamente en el desarrollo de su proceso de aprendizaje.

### **Objetivo**



Garantizar el derecho a la educación y continuidad en el proceso formativo teniendo en cuenta la pertinencia, participación y equidad de aquellos estudiantes cuyo comportamiento es de difícil manejo en el aula de clase y fuera de ella y para los casos en que este represente un riesgo para su bienestar físico y para el de los otros.

### **Definiciones**

a. **La Temporalización Asistida** es una estrategia pedagógica de apoyo para estudiantes que requieran sortear barreras para el aprendizaje y la participación. Esta medida no es una sanción disciplinaria, sino una herramienta de inclusión. Su objetivo es flexibilizar la jornada escolar de manera parcial o total, para favorecer el desarrollo de habilidades adaptativas y el proceso de aprendizaje del estudiante, asegurando su permanencia y promoción en el entorno educativo.

b. **Temporalización Semiparcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. La familia debe recoger al estudiante en la institución a la hora pactada, para terminar en casa la realización de las tareas escolares y el colegio se hará responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

c. **Temporalización Parcial:** Se reduce el tiempo de permanencia del estudiante en la institución disminuyendo los días de asistencia, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa. El Colegio en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante sí esté cumpliendo con las actividades. Los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

d. **Temporalización Total:** El estudiante sólo asiste a la institución a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

### **J. CONSIDERACIONES PARA LA TEMPORALIZACIÓN**

La temporalización aplica para estudiantes que presenten barreras en el aprendizaje, un diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.

### **Metodología**

1. La temporalización se emite por Resolución Rectoral.
2. Se aplica después de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el Manual de Convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que



el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en el libro de Acompañamiento de Convivencia Escolar.

3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, ya que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.

4. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

La estrategia se formalizará mediante un acta de acuerdo que contenga los objetivos, los compromisos de la familia, las actividades académicas a realizar en casa y los mecanismos de seguimiento y evaluación continua. El estudiante y su familia deberán contar con el acompañamiento permanente de la institución.

5. Es responsabilidad del docente enviar talleres y/o actividades y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.

6. Teniendo en cuenta los resultados del proceso el estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución.

7. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

## **ARTÍCULO 60: PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS EN PROCESOS DE ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, TALENTOS EXCEPCIONALES, TDAH Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS DERIVADAS POR TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS.**

### **1. Objetivo**

Garantizar la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y de formación integral de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales, TDAH y/o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos.

### **2. Corresponsabilidad:**

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuyen en la



educación integral de los estudiantes con discapacidad talentos excepcionales, TDAH y/o o necesidades educativas derivadas por trastornos psiquiátricos, para garantizar un proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia. De acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes más que veedores, tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad según lo expresado en el anterior artículo, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño (artículo 7 numeral f y g de la ley 115 de 1994) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa. Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización de acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acordes con necesidades de protección propias y específicas así como el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes: artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia de 1997, artículo 15 de decreto 1290 de 2009; términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.

### **3. Deberes de los padres:**

De acuerdo con lo anterior, es obligación de los padres y/o acudientes:

- a. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- b. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- c. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- d. Proporcionar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- e. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- f. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en lo posible, en jornada alterna a la escolar.
- g. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- h. Retroalimentar a través de informes periódicos al docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
- i. Acordar de manera clara y precisa la temporalización en la jornada, requerida de acuerdo a su diagnóstico y que impida la convivencia o ponga en riesgo su integridad física o la de sus compañeros (esta debe ser justificada por uno de los



profesionales de apoyo pedagógico o psicológico); incluye flexibilización de horario y/o asistencia de un acompañante, estrategias didácticas y curriculares con diseño universal entre otros.

- j. Cuando un estudiante con discapacidad cognitiva y mayor de 14 años no haya alcanzado las competencias básicas del grado en el que se encuentra, será orientado por los profesionales de apoyo, para ser remitido a una institución con programas de rehabilitación funcional, "EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y EL TRABAJO", para así garantizar la permanencia y la participación del estudiante en la Institución Educativa.

#### **4. Deberes de los docentes ante los procesos de la flexibilización**

- a. Mantener una comunicación asertiva con la familia y la estudiante.
- b. No hacer confrontaciones con el estudiante ante sus compañeros, realizarla en privado y en presencia del acudiente. (Estas conductas detonan en los estudiantes crisis, se pueden tornar agresivos con él o la docente).
- c. Evitar hablar de las conductas del estudiante al resto del grupo si el estudiante no está presente.
- d. Diseñar los talleres y actividades que la estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas cuando se implemente la estrategia de flexibilizar la jornada.
- e. Destinar espacios para orientar y asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades que el estudiante debe realizar, para continuar con las actividades académicas en su casa.
- f. Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implementen estrategias de flexibilización de la jornada.
- g. Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia al identificar la necesidad de estos.
- h. Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar.

#### **5. Proporcionalidad**

Comprende tres conceptos parciales: la adecuación de los medios escogidos para la consecución del fin perseguido, la necesidad de la utilización de esos medios para el logro del fin (esto es, que no exista otro medio que pueda conducir al fin y que sacrifique en menor medida los principios constitucionales afectados por el uso de esos medios), y la proporcionalidad en sentido estricto entre medios y fin, es decir, que el principio satisfecho por el logro de este fin no sacrifique principios constitucionalmente más importantes.

#### **ARTÍCULO 61: SITUACIONES TIPO I**



- TI.1 Emitir gritos, silbidos, ruidos, Manipular sustancias e implementos que contribuyen al desorden en las actividades académicas e institucionales
- TI.2 No presentar oportunamente trabajos y tareas acordados con los profesores o no entregar evaluaciones, después de haberlas presentado.
- TI.3 Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
- TI.4 Hacer uso de elementos distractores que interrumpan el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: (audífonos, celulares, Bafles, radio, videojuegos, juegos de azar, pistolas de juguete, etc.). Cabe anotar que estos elementos quedan bajo la responsabilidad del dueño y la institución en consecuencia no se hace responsable por la pérdida o hurto de estos.
- TI.5 Realizar en clase actividades diferentes a las propuestas por el maestro
- TI.6 Esperar al maestro fuera del aula de clase o retirarse de esta sin autorización
- TI.7 No presentar excusa escrita por ausencia a clases, al día siguiente de la inasistencia
- TI.8 Asistir de forma retardada a la jornada escolar, clases y otras actividades institucionales sin la debida justificación por escrito.
- TI.9 Consumir alimentos, bebidas y/o chicles en clases o eventos institucionales.
- TI.10 No conservar el puesto asignado en el aula o en las formaciones.
- TI.11 Entrar a las aulas u otras dependencias durante el descanso u otras actividades sin previa autorización.
- TI.12 Compra en la cafetería a deshoras desconociendo las normas institucionales.
- TI.13 Realizar fraude o suplantaciones en evaluaciones, talleres, trabajos, planes de apoyo, consultas, firmas de excusas o permisos.
- TI.14 Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas (copia de trabajos realizados por otros).
- TI.15 Evadirse de la institución o no asistir a la misma, cuando salió de su casa para tal fin.
- TI.16 Manipulación de los objetos personales y material pedagógico de los compañeros sin su consentimiento.
- TI.17 Negarse a participar de las actividades institucionales sin previa justificación y autorización válida.
- TI.18 Obstaculizar el ingreso y/o acceso a los espacios escolares impidiendo los procesos académicos, culturales, deportivos y afines
- TI.19 Negarse a contribuir con el aseo del aula de clase o espacio asignado.



TI.20 Arrojar basuras, papeles, borradores u otros objetos por fuera de los recipientes y no realizar la debida separación en la fuente.

TI.21 Inadecuada utilización de los medios de comunicación como carteleras, volantes, comunicados, sonido, citaciones de acudientes, entre otros.

TI.22 Realizar dentro de la Institución actividades tendientes al lucro económico personal, sin autorización (ventas, rifas, juegos de azar, etc.)

TI.23 Omitir información de hechos que puedan atentar contra la integridad de la institución o cualquier integrante de ésta.

TI.24 Generar malestar mediante la agresión verbal o física de los transeúntes, estando el estudiante dentro o fuera de la institución portando el uniforme.

TI.25 Desatiende las observaciones realizadas por algún integrante de la comunidad educativa.

TI.26 Expresar palabras soeces contra cualquier integrante de la comunidad educativa.

TI.27 Llamar por apodos, burlarse, hacer comentarios de mal gusto o ridiculizar mediante expresiones verbales o gestuales a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TI.28 Realizar actos o tener actitudes propias de la intimidad de pareja en público.

TI.29 Realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (pólvora, maicena, huevos y similares).

TI.30 Juegos bruscos que puedan atentar contra la integridad personal, tanto dentro o en los alrededores de la Institución portando el uniforme.

TI.31 Práctica de juegos paranormales o sobrenaturales como la Tabla Quija u otros juegos que generen afectación emocional.

TI.32 Tener una actitud grosera, tanto de palabra, gestual o, de hecho, con los integrantes de la comunidad educativa.

TI.33 Le falta practicar normas de higiene personal.

TI.34 Portar encendedores, materiales u objetos inflamables.

TI.35 Traer o participar en juegos de azar que impliquen el uso de dinero para lucro personal

TI.36 Discusiones, mal entendido, insultos o palabras soeces hacia un compañero o docente de la institución durante las clases o en cualquier dependencia del plantel.

TI.37 Zancadillas, codazos, puños o cualquier acto mal intencionado que cause malestar en el afectado o daño físico a otro estudiante (raspones, hematomas, daños al uniforme, útiles, material de trabajo o enseres de uso del afectado)



## ARTÍCULO 62: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Dialogo formativo por parte del docente(s) que presencian la situación	Docente con quien se presenta la situación	Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER)
2	Amonestación escrita cuando reincide la falta por segunda vez, con compromiso por escrito del estudiante, estrategia que utilizará el docente para mejorar el comportamiento del estudiante, descargos del estudiante, acción restaurativa que propone el joven, la cual concertará con el docente y firmas de constancia.	Docente con quien se presenta la situación	Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER)
3	Al cuarto llamado de atención por escrito, se cita al acudiente o padre de familia para informarle sobre la anormalidad en el comportamiento que está presentando su acudido, hacer nuevamente compromiso con el estudiante y compromiso del padre de familia, se le explica al acudiente las estrategias que se han utilizado para mejorar el comportamiento del estudiante y planteara una nueva, concertaran las acciones restaurativas y firman en constancia. La atención al acudiente debe asentarse en el observador.	Docente con quien se presenta la situación	Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER)
4	Al siguiente llamado de atención escrito, se remite el caso al director de grupo, se deja constancia de esto en el observador, el director de grupo realiza mediación pedagógica, nuevo compromiso e implementará una nueva estrategia, concertará las acciones restaurativas y se firma en constancia.	Director de grupo	Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER)
5	De continuar el mal comportamiento, se citará acudiente por parte del director de grupo, se expondrá la situación, se concertará con el estudiante y el acudiente la estrategia a aplicar y los compromisos que adquirirán. Se le informará al acudiente que, de persistir en dichos comportamientos, se remitirá el caso a coordinación de convivencia, se concertaran las acciones restaurativas.	Director de grupo	Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER)



6	Al siguiente llamado de atención escrito, se remite el caso al coordinador de convivencia, en el mismo observador, el coordinador realiza mediación pedagógica, cita acudiente y se firma contrato de convivencia, se proponen las acciones restaurativas y firma en constancia.	Coordinación de convivencia	de -Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER). -Registro en el cuadro estadístico de coordinación
	<b>PROTOCOLO DE MEDIACIÓN:</b> Para aquellas situaciones que ameritan una intervención pronta, asertiva y eficaz. 1.Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2.Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador. 3. Concertar acciones restaurativas con ambas partes, las cuales deben desarrollar juntos. 3.Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a medidas más estrictas.	Docente y/o directivo docente que se encuentre en el momento y presencia la situación.	Registro en el observador de grupo del estudiante (Plataforma MASTER).

Parágrafo 1: la reincidencia en situaciones tipo I no se convierte en situaciones tipo II o III.

Parágrafo 2: Las situaciones deben ser informadas siempre al director de grupo y ser documentada en el observador del estudiante. Cada anotación realizada debe llevar estrategia pedagógica que utilizará el docente o directivo docente para mejorar el comportamiento con el que incumple el manual de convivencia escolar, descargos del estudiante, acciones restaurativas y seguimiento al proceso.

Parágrafo 3: Si el director de grupo en compañía del coordinador, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, podrá ser remitido al profesional competente, para que realice la asesoría pertinente.



Parágrafo 4: Si la situación sucedió en presencia del grupo, se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.

Parágrafo 5: Después de que el proceso llegue a coordinación, por cumplir con todos los pasos anteriores, cualquier situación que presente el estudiante se atenderá desde allí.

### **ARTÍCULO 63: SITUACIONES TIPO II**

TII.1 Incidir, participar, protagonizar y/o incitar a riñas verbales y/o física, dentro o fuera de la institución.

TII.2 Acoso escolar de estudiantes a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

TII.3 Realizar acciones de ciberbullying, ciberacoso o agresiones por internet, redes sociales virtuales y por aplicaciones móviles, como también para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad.

TII.4 Utilizar las redes sociales para difamar, intimidar, amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa

TII.5 Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, religión, política y situación socioeconómica.

TII.6 Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.

TII.7 Agresiones verbales y/o físicas de acudientes a estudiantes, a maestros o viceversa.

TII.8 Apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.

TII.9 Provocar ausentismo de un estudiante por miedo a ser acosado o agredido.

TII.10 Porte y consumo dentro de la institución de sustancias psicoactivas, cigarrillo, vaper y bebidas embriagantes o presentarse a estudiar bajo los efectos de estos

TII.11 Generar daños intencionados a la propiedad ajena o a las instalaciones educativas. Los daños causados por los estudiantes debe asumirlos económicamente el acudiente.

TII.12 Realizar interacciones que hostiguen o invadan el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.

TII.13 Atemorizar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, gestual o, de hecho.

### **ARTÍCULO 64: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II**

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Remite el director de grupo dejando la constancia en el observador, desde coordinación se cita acudiente, firma contrato	Coordinadora	Registro en la plataforma MASTER y cuadro estadístico de coordinación



	pedagógico y se concertará una acción de reparación		
2	A la segunda vez que el estudiante sea remitido a coordinación, se cita acudiente y se aplica Comparendo pedagógico	Coordinadora	Registro en la plataforma MASTER y cuadro estadístico de coordinación
3	De persistir en el incumplimiento de las normas del manual de convivencia se cita acudiente y se le notifica que irá con "Asistencia parcial a Coordinación de convivencia para la realización de talleres pedagógicos", por un tiempo no mayor a 15 días hábiles.	Coordinadora	Registro en la plataforma MASTER y cuadro estadístico de coordinación
4	Se continua con citación de acudiente para notificarle que el estudiante va con Semi-escolarización por un tiempo no mayor a 30 días hábiles.	Coordinadora	Registro en la plataforma MASTER y cuadro estadístico de coordinación
5	Plan pedagógico alterno hasta por 4 días hábiles	Coordinadora	Registro en la plataforma MASTER y cuadro estadístico de coordinación
6	Si el estudiante continúa reiterando su comportamiento contrario a las normas establecidas en el manual de convivencia, se cita al acudiente para informarle nuevamente del proceso que se lleva hasta el momento y se le informa que será remitido al comité de convivencia escolar, se firma en constancia.	Coordinadora	Registro en la plataforma MASTER y cuadro estadístico de coordinación

**Parágrafo: En casos de daño al cuerpo o a la salud,**

**Procedimiento:**

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



7. El rector o rectora, quien preside el comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector o rectora (por presidir el Comité de Convivencia) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **Conducto Regular**

Docentes y Directivos docentes

#### **Evidencias:**

Registro en la plataforma MASTER, cuadro estadístico de coordinación, cuadro estadístico comité de convivencia escolar

### **ARTÍCULO 65: SITUACIONES TIPO III**

TIII.1 Portar, guardar o usar explosivos, sustancias químicas de uso restringido, armas corto punzante –armas blancas y/o armas de fuego.

TIII.2 Distribuir o comercializar bebidas embriagantes, cigarrillos, sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas, psicoactivas o afines dentro de la Institución o en los alrededores con el uniforme. También cuando se esté realizando actividades pedagógicas por fuera de la institución o en representación de esta.

TIII.3 Atentar contra la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.

TIII.4 El homicidio a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TIII.5 Atentar contra la propiedad privada (saqueo y/o hurto espontáneo y/o continuado).

TIII.6 Practicar o inducir a integrantes de la comunidad educativa al ejercicio de actos sexuales, afectando su integridad personal.

TIII.7 Retener (secuestro simple) en contra de su voluntad a cualquier integrante de la comunidad educativa.

TIII.8 Extorsionar y/o torturar a cualquier integrante de la comunidad educativa

TIII.9 Pertener o apoyar grupos al margen de la ley.

TIII.10 El envío de mensajes, pasquines agraviantes y/o desobligantes, hirientes o amenazantes a cualquier actor de la comunidad educativa.

TIII.11 La intimidación de palabra o de hecho directa o indirecta a compañeros (pares), maestros, directivos o a cualquier actor de la comunidad educativa.

TIII.12 Acosar, abusar y/o realizar acto o acceso sexual –violación- a cualquier integrante de la comunidad educativa.



TIII.13 Alterar los libros (documentos físicos o virtuales) de calificaciones, registros de asistencia, observador del estudiante y demás documentación institucional.

TIII.14 Actividad sexual con niña, niño o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora persuade a la víctima para que consienta los actos.

TIII.15 La complicidad que se compruebe por acción u omisión de cualquiera de las anteriores.

TIII.16 Cualquier conducta ilícita que esté tipificada en la Ley de Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006).

TIII.17 Cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Dec. 1965, art.40).

### **ARTÍCULO 66: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III**

<b>ETAPAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>CONDUCTO REGULAR</b>	<b>EVIDENCIA</b>
1	Garantizar la atención inmediata en salud física o mental de los involucrados, mediante la remisión a las autoridades competentes.	CEC	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística coordinación, Acta
2	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.	CEC	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística coordinación, Acta
3	Poner la situación en conocimiento de la autoridad competente. Mediante oficio remisorio. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.	Rector.	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística coordinación, Acta
4	Citación a los integrantes del Comité de Convivencia	Rector	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística coordinación, Acta
5	El Rector informará a los participantes del comité, de los	Rector	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER,, Cuadro Estadística coordinación, Acta



6	El Rector informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	Recto	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística coordinación, Acta
7.	El comité adoptará los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respeten sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros). Además, se harán recomendaciones sobre las acciones pedagógicas, restaurativas y/o las consecuencias aplicables a los involucrados en la situación reportada. Se establecerá una fecha de seguimiento al proceso.	CEC	Carpeta confidencial Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística coordinación, Acta
8.	El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.	Rector	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística Coordinación Acta

## **ARTÍCULO 67: VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO**

CÓDIGO PENAL COLOMBIANO: "Artículo 429: Violencia contra servidor público ...El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años..."

Nuestra Institución cuenta con servidores públicos como docentes, directivos docentes y personal administrativo vinculados a la planta de cargos del Municipio de Itagüí. Toda violencia contra miembro alguno de la comunidad es una situación que afecta la convivencia escolar, sin perder de vista que la violencia contra un servidor público en ejercicio de su labor está claramente tipificada en el Código Penal como un delito sancionable con cárcel.

Así las cosas, cuando se presenten hechos que implican violencia de un estudiante contra un servidor público de la institución será considerada como situación tipo III y será aplicado el protocolo definido en este acuerdo para este tipo de situaciones (Artículo 10.2.3)

Cuando la violencia contra servidor público provenga de cualquier otro miembro de la comunidad educativa que no sea un estudiante el asunto será llevado ante la fiscalía general de la nación para su debido trámite penal, además en lo que competa a la ley 1952 de 2019 a la procuraduría y/o control interno disciplinario.



## ARTÍCULO 68: PROTOCOLO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA SITUACIONES QUE NO IMPLIQUEN REMISIÓN A OTRA ENTIDAD

ETAPAS	PROCEDIMIENTO	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
Primera vez que el estudiante es remitido al CEC	Plan pedagógico alternativo de 4 a 6 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia	C.E.C	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER Cuadro Estadística Coordinación
Segunda vez que el estudiante es remitido al CEC	Plan pedagógico alternativo de 7 a 9 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia	C.E.C	Acta
Tercera vez que el estudiante es remitido al CEC	Plan pedagógico alternativo hasta 30 días + acción pedagógica + acompañamiento quincenal del padre de familia	C.E.C	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística Coordinación
Cuarta vez que el estudiante es remitido al CEC	Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.	C.E.C	Acta
Segunda vez que incurre en las situaciones que estipula el código Nacional de la Policía Colombiana	Remisión de la situación a la Policía Nacional.	C.E.C	Cuadro Estadística C.E.C, Plataforma MASTER, Cuadro Estadística Coordinación

**Parágrafo 1:** El comité de convivencia determinará la sanción teniendo en cuenta los comportamientos del estudiante anteriores, favorables y desfavorables, para el buen ambiente escolar. El estudiante será remitido al Consejo Directivo sólo cuando amerite cancelación de matrícula.

**Parágrafo 2:** En caso de Plan pedagógico alternativo, el estudiante debe regresar al orden del día con todo lo académico.

**Parágrafo 3:** A los estudiantes con Plan pedagógico alternativo, se les dará un cronograma especial para que presenten talleres, sustentaciones y/o evaluaciones correspondientes al tiempo en que se encuentre desescolarizados.

### CAPITULO IX: NORMAS, ORIENTACIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

#### ARTÍCULO 69: DE LA INASISTENCIA

La dirección de grupo y la coordinación velarán por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurando evitar que se presente la deserción escolar; la



inasistencia reiterada sin justificación será remitida al padre de familia o acudiente para la respectiva justificación escrita.

#### **ARTÍCULO 70: DE LA IMPUNTUALIDAD**

Se hará el seguimiento a través de la coordinación, cada tres retrasos se citará acudiente para explicar las razones y si esta situación se hace reiterativa se realizará un compromiso directo con el padre y/o acudiente.

#### **ARTÍCULO 71: DE LOS PERMISOS**

La comunidad de estudiantes que necesite salir de la planta física de la Institución en horas de clase, solo lo podrá hacerlo acompañado por su acudiente quien deberá diligenciar la orden de salida, esta orden podrá ser autorizada por la coordinación y en su ausencia por el docente encargado o el rector. Por razones de seguridad bajo ningún motivo se permitirá la salida de un estudiante solo y/o con menores de edad. Los permisos para un estudiante ausentarse por varios días de la institución serán otorgados por la coordinación y/o por la rectoría.

#### **ARTÍCULO 72: DE LA INCAPACIDAD FÍSICA**

Quien no pueda realizar las prácticas de Educación Física, algún deporte u otra actividad institucional por problemas de salud o embarazo, debe presentar de manera oportuna la constancia médica para ser verificada por el profesor, quien sustituirá la práctica o actividad por otra afín con el área. De igual manera se procede si presenta otra situación de salud.

#### **ARTÍCULO 73: ENCUENTROS Y SALIDAS PEDAGÓGICAS**

A partir de las orientaciones de la directiva Ministerial No 55, se considera Salida Escolar a todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa, entre ellas las salidas pedagógicas, recreativas, deportivas, culturales.

Los directivos estarán encargados de direccionar y entregar los parámetros de ejecución de cada una de las salidas pedagógicas que se realizarán en los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación para adultos; para estas, cada estudiante debe traer la autorización escrita del padre de familia o acudiente para poder asistir.

#### **ARTÍCULO 74: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTADO**

El servicio social tiene su soporte en la ley general de la educación 115 de 1994, artículo 97 y en su decreto reglamentario 1860 en el Artículo 39; Resolución 4210 de 1996. Es un requisito legal que deben cumplir los estudiantes para obtener el título de bachiller; este debe hacerse a partir del grado décimo (10°), es de carácter obligatorio como lo estipula la norma y tiene una duración de 80 horas. Es un Proyecto liderado por un docente encargado y permite la articulación de las acciones educativas e institucionales



con las actividades culturales y locales. Se tiene en cuenta como causantes de no aprobación del servicio social:

- Presentarse en estado alterado de consciencia por embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas.
- Incumplir reiterativamente con el trabajo asignado.
- Irrespetar a cualquiera de las personas con las que posee relación en la prestación del servicio social.
- Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentra prestando el servicio.
- Incumplir con los tiempos establecidos para la presentación de la documentación y el seguimiento.

### **ARTÍCULO 75: DE LA MATRÍCULA**

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo. Se realiza mediante un contrato de cooperación educativa que establece entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Son parte del contrato de servicio educativo el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Colegio. Mediante este contrato las partes: Institución Educativa El Rosario, representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente reglamento o Manual de Convivencia.

La matrícula se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución, pero debe renovarse cada año lectivo siempre que se cumplan todos los requisitos.

### **ARTÍCULO 76. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.**

El uniforme escolar es un símbolo de pertenencia y una decisión colectiva. Su uso debe ser digno y respetuoso, garantizando el libre desarrollo de la personalidad y la no discriminación. La institución reconoce y respeta el derecho de cada estudiante a elegir la opción de uniforme (diario o de educación física) que se alinee con su identidad de género. Lo anterior, siempre y cuando se preserve la pulcritud y el decoro en la presentación personal.

**A. Uniforme de Diario:** Estudiantes Rosaristas podrán elegir entre:

1. Jumper azul según modelo definido por la institución, cuyo largo debe llevarse a mitad de la rodilla, blusa blanca con cuello sport, manga dos cuartos, zapatos negros, medias blancas largas hasta inicio de la rodilla y buzo azul oscuro con el escudo de la institución.
2. Jean índigo azul oscuro, clásico, sin adornos, rotos, ni desteñidos y camiseta tipo polo blanca con el diseño definido por la institución y buzo azul oscuro con el escudo de la institución, todos de talla adecuada; zapatos o tenis totalmente negros. Ambos uniformes se usarán con el buzo azul oscuro con el escudo de la institución. Se permiten accesorios discretos y no disruptivos.



**B. Uniforme de Educación Física:** Estudiantes Rosaristas usarán sudadera azul rey con el nombre de la institución, camiseta blanca con ribete azul rey y escudo de la institución, buzo azul rey con escudo de la institución y tenis totalmente blancos con medias blancas. Las prendas deben ser de talla y largo adecuados, y no deben ser ombligueras.

Está permitido:

- Una camiseta totalmente blanca, sencilla y de cuello redondo debajo de la blusa o camiseta del uniforme.
- Buzo o chompa azul. Si este cuenta con capucha, no debe cubrirse la cabeza, dentro de la institución, por cuestiones de prevención.

### **C. Uniforme De Diario Para Estudiantes De La Tercera Jornada**

Para la tercera jornada se adoptará las características de la ropa definidas para la opción (2) en el uniforme del presente artículo. No se admiten gorras.

### **D. UNIFORME DE JARDÍN Y PREESCOLAR**

Por la edad y comodidad del estudiantado, preferiblemente usarán el uniforme de Educación Física y si hay consenso entre padres de familia se complementa con un delantal adecuado.

## **ARTÍCULO 77: NORMAS DE HIGIENE, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA**

La Institución Educativa establece las normas de higiene, prevención y salud pública para prevenir accidentes y enfermedades con ocasión de la labor educativa:

1. Respetar los semejantes conservando el aseo y la adecuada presentación personal, para su propio bienestar y el colectivo.
2. Seguir estrictamente las indicaciones médicas, cuando un integrante de la Comunidad Educativa presente una enfermedad, para salvaguardar la salud de todos.
3. Mantener las manos y las uñas aseadas y organizadas.
4. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
5. Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
6. Acatar las normas vigentes referentes a la conservación de la salud pública.
7. Conservar la salud pública con actitudes que denoten conciencia ambientalista y de beneficio comunitario.
8. Mantener actualizado el esquema de vacunación.
9. Participar activamente de los programas de salud preventiva desarrollados por la administración municipal y entidades prestadoras de servicios de salud.
10. Usar correctamente los baños públicos institucionales.



## **ARTÍCULO 78: NORMAS PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Participar del cuidado y manejo de los recursos naturales.
2. Conservar y usar adecuadamente el agua como sustento de la vida y recurso limitado.
3. Disponer los residuos en el lugar asignado, no arrojarlos al piso y realizar la separación en la fuente.
4. Reducir el consumo de papel mediante la reutilización y la debida disposición final del mismo.
5. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
6. Reducir el consumo de energía eléctrica, no dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos encendidos cuando no se requiere su utilización.

## **ARTÍCULO 79: NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR**

Normas para estudiantes que ejercen su derecho al restaurante escolar

1. Ingresar al restaurante en completo orden, respetando los turnos.
2. Desinfectar las manos antes y después de comer.
3. Permanecer sentados mientras ingieren los alimentos.
4. No jugar, pelear, ni conversar mientras consumen los alimentos.
5. Utilizar y cuidar los utensilios.
7. No botar la comida.
8. No retirarse del restaurante sin terminar los alimentos.
9. Regresar al aula de clase una vez terminan de comer.

## **ARTÍCULO 80: REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN**

“Me conecto con mi colegio, me desconecto del celular”

La ley contempla algunas sanciones en relación con la omisión, el incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, las cuales se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Teniendo en cuenta la anterior, la Institución Educativa El Rosario establece las siguientes directrices para el uso de dispositivos electrónicos al interior de la misma:

### **Frente a su uso:**

- Se regula el uso de dispositivos electrónicos durante las clases y se prohíbe su uso indiscriminado sin control.
- Los docentes y directivos docentes están facultados para solicitar a los estudiantes que apaguen todo tipo de dispositivos electrónicos y recepcionarlos al comenzar la jornada.
- El uso de dispositivos electrónicos dentro de las clases sin la debida autorización, facultará al docente o directivo docente para su decomiso y posterior entrega al padre de



familia o acudiente del estudiante, de manera personal y bajo acuerdo en acta firmada por todas las partes.

- La I.E el Rosario, adopta la reglamentación e incluirá en el manual de convivencia estableciendo los mecanismos para dar un adecuado uso a las herramientas TIC, facilitando los procesos de aprendizaje.

### **Excepciones**

- La regulación no es aplicable a estudiantes que requieran atención especial como consecuencia de padecer alguna enfermedad eventual que justifique el uso de algún dispositivo electrónico, de manera emergente, pero solo deberá usarlo en el momento de la emergencia. El manejo de una condición de salud prolongada o discapacidad (bajo la solicitud escrita del padre de familia, informada al titular de grupo, de la necesidad de portar permanentemente el celular)
- Por aprendizaje en el aula: Los maestros pueden otorgar una excepción de aprendizaje en el aula.

## **CAPITULO X: DEL BIENESTAR COMUNITARIO Y OTROS SERVICIOS INSTITUCIONALES**

### **ARTÍCULO 81: LINEAMIENTOS GENERALES**

Para el goce de una convivencia pacífica, un medio ambiente adecuado y la plena disposición de los bienes de uso colectivo y demás servicios institucionales que la Institución ofrece a la Comunidad Escolar, es necesario observar las conductas que a continuación se señalan.

### **ARTÍCULO 82: DE LOS BIENES DE USO COLECTIVO**

Para la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo que existen en la Institución, todos los integrantes de la Comunidad Educativa manifestaron en sus acciones criterios de respeto, valoración y compromiso, como:

- a. Participar en forma decidida y activa en la generación de una actitud general de respeto, valoración y embellecimiento de todos los bienes, elementos y espacios que tiene la Institución para desarrollar su proceso educativo.
- b. Darle el uso adecuado y específico a cada uno de los bienes de uso colectivo, a los espacios y elementos que conforman la IE.
- c. Desarrollar un verdadero sentido de pertenencia, que se manifieste en su ánimo de construcción y mejoramiento permanente del espacio escolar.

**Parágrafo:** De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1.994, el Consejo Directivo, reglamentará mediante Acuerdo, el préstamo y uso específico de las instalaciones del Plantel, para eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales de la Comunidad Educativa respectivamente.



## **ARTÍCULO 83: CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y DE SUS SERVICIOS**

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, pues se pretende que tanto estudiantes como docentes y padres de familia o acudientes, gocen de un ambiente apropiado.

## **ARTÍCULO 84: AULAS DE CLASE**

Su cuidado, decoración y aseo es responsabilidad en primer lugar de los estudiantes del grupo y de su director de grupo. Diariamente se inicia el aseo al terminar la última clase de la jornada, según comisiones organizadas por el director de grupo y coordinadas por el profesor que atiende la última hora de clase; su cumplimiento es de carácter obligatorio. Si se presentan dificultades deben comunicarse al director de grupo; al finalizar el año, tanto las aulas como la silletería deben quedar en buen estado.

## **ARTÍCULO 85: SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR**

Esta área de la educación tiene como objetivo fomentar los procesos continuos de ayuda al estudiante para que desarrolle al máximo sus capacidades en la dirección más beneficiosa para él, su familia y el contexto donde se desempeña. El docente orientador comienza un proceso de evaluación con el fin de determinar las habilidades y dificultades en diferentes áreas, y así poder darles el direccionamiento adecuado. Los procedimientos para la remisión y atención serán:

1. Se atenderán estudiantes por solicitud del docente, directivos docentes, CEC y Consejo Directivo. En este caso se debe diligenciar el formato de remisión a orientación escolar, para iniciar el proceso.
2. Podrán solicitar el servicio los estudiantes que lo requieran.
3. Podrán solicitar el servicio las familias o acudientes que lo requieran.
4. Se atenderá con previa cita y en el horario de atención establecido.

## **ARTÍCULO 86: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

Para mejorar los procesos institucionales funcionarán los siguientes medios de comunicación institucional:

1. **PÁGINA WEB INSTITUCIONAL:** [www.ieelrosario.edu.co](http://www.ieelrosario.edu.co). Gran parte de la información y servicios que presta la Institución está disponible para toda la Comunidad Educativa y personas de todo el mundo. Facilitando la búsqueda de la información en la página web, se publica la presentación general de la Institución, el Horizonte Institucional, Contratación, Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEE), el Manual de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los proyectos institucionales, las novedades en la dinámica institucional, las diferentes gestiones, documentos, Trámites y servicios, y acceso directo a la plataforma académica MASTER.
2. **CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:** [ieelrosario@itagui.edu.co](mailto:ieelrosario@itagui.edu.co). Servicio en Internet que hace posible el envío y recepción de mensajes. La Institución envía y recibe información con cualquier tipo de archivo a través del correo



electrónico (textos, documentos, imágenes, enlaces URL, audio, videos), a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa y otras instancias, economizando tiempo, dinero, recursos y esfuerzos.

3. **REDES SOCIALES: FACEBOOK** <https://www.facebook.com/ieelrosariodeitaqui/>  
En la institución esta red social facilita la interacción con la Comunidad Educativa en general, al brindar la información de novedades, ajustes de horarios, eventos o reuniones generales de manera inmediata.
4. **CUADERNO COMUNICADOR:** Es un cuaderno que los estudiantes de la Institución deben poseer entre sus útiles escolares, portándolo diariamente, es un puente dedicado exclusivamente para la comunicación escrita entre la Institución y los padres de familia- acudientes; a través de este medio se informan los asuntos, novedades y excusas concernientes a los estudiantes o la Institución misma, en él se deben anexar, citas, permisos de salidas pedagógicas, circulares, informes parciales, informaciones eventuales, entre otros asuntos de interés en el proceso de formación de nuestros estudiantes; de igual forma es el medio mediante el cual los padres de familia envían información, excusas, solicitudes a los docentes y muy especialmente reportan el recibido de información o elementos que les son enviados con sus hijos.
5. **LAS CARTELERAS:** Son responsabilidad de cada uno de los docentes que integran los proyectos transversales y contienen información relacionada con las actividades y los procesos llevados a cabo en la IE.
6. **INFORMATIVO ESOLAR ECOX:** A través de este medio de comunicación liderado por dos docentes e integrado por estudiantes que manifiestan su interés de participar en este proyecto y cumplen con las competencias y requisitos, se lleva a cabo todo el proceso de recolección, producción, edición y publicación de los proyectos, actividades y noticias que ocurren en nuestra institución. Las publicaciones se realizan semanalmente en el sitio virtual del informativo alojado en la Página WEB de la institución, al cual tiene acceso toda la Comunidad Educativa.
7. **BUZÓN DE SUGERENCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES (SQRF):** Es una herramienta de participación que permite la comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, creado para conocer la opinión sobre las acciones institucionales, la gestión de los distintos miembros de la Institución y la calidad de los procesos, con el fin de mejorar la prestación del servicio. La información recolectada en el buzón físico y virtual se gestiona a través de los líderes de cada proceso del Sistema de Gestión de la Calidad; el proceso de Evaluación y Mejoras es el encargado de abrir el buzón una vez por semana, para dar trámite y respuesta oportuna, haciendo seguimiento



permanente a la oportunidad y calidad de las respuestas y las implicaciones de ello en el mejoramiento institucional.

Se deben emplear términos respetuosos y que describan acciones, comportamientos y situaciones institucionales o profesionales; no es su objeto la manifestación de diferencias personales, la utilización de términos denigrantes o realizar manifestaciones anónimas. Buzón físico en la Secretaría Institucional.

8. **MÓDULO COMUNICACIONES DE LA PLATAFORMA MÁSTER 2000:** Es la transmisión de información mediante la plataforma virtual institucional de matrícula y registro académico, al cual tienen acceso estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia y personal administrativo, es utilizado para precisar asuntos específicos, generalmente facilita la comunicación de decisiones, disposiciones, aclaraciones, eventos, informes y todo asunto de interés para la Comunidad Educativa.
9. **ORIENTACIONES GENERALES (FORMACIÓN) Y DE GRUPO:** Se realiza una de carácter general cada 15 días, al comenzar la semana presidida por el Rector y/o Coordinador y el docente encargado. Las direcciones de grupo también cada 15 días orientadas a rescatar los valores institucionales.
10. **CIRCULARES Y BOLETINES INFORMATIVOS:** Son de uso de la rectoría, la coordinación y los proyectos institucionales para dar información tanto a estudiantes como a padres de familia y la comunidad en general.
11. **CITACIONES:** Ante la necesidad de dialogar con padres de familia /acudiente, de temas específicos, ya sea docente, directivo docente o desde orientación escolar, se remite a través del estudiante citación escrita, estableciendo claramente quién es la persona que cita, el motivo, la fecha, hora y lugar en que se desarrollará la cita.

## **CAPÍTULO XI ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

Los reconocimientos y estímulos en la Institución Educativa El Rosario, tienen como finalidad resaltar y valorar las acciones, actitudes y desempeños que fortalecen la convivencia escolar, la inclusión, la equidad de género el respeto por la diversidad y la excelencia en diferentes ámbitos de la vida escolar.

Los reconocimientos y estímulos se otorgarán con base en los siguientes principios:

1. Transparencia y objetividad
2. Enfoque formativo y no competitivo



3. Valoración del proceso y del esfuerzo.
4. Equidad y no discriminación.
5. Reconocimiento y respeto a la diversidad

### **ARTÍCULO 87: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES**

1. Reconocimiento académico integral:
2. Estímulo a la convivencia y el liderazgo positivo: Mención especial para quienes promueven la resolución pacífica de conflictos, la inclusión de pares, y el respeto por la diversidad.
3. Mención al compromiso con la inclusión: Dirigido a estudiantes que impulsan la integración de compañeros con discapacidades y/o con barreras para el aprendizaje y la participación.
4. Mención de honor en cada periodo al estudiante de cada grupo que se destaca como estudiante integral (competencias académicas y ciudadanas, sentido de pertenencia, colaboración, liderazgo positivo y compromiso)
5. Reconocimiento al esfuerzo personal y la resiliencia: Destaca estudiantes que muestran su constancia en su proceso educativo, a pesar de situaciones adversas como migración y/o desplazamiento.
6. Reconocimiento a la participación en eventos culturales, deportivos, recreativos, artísticos, académicos, entre otros, donde la Institución deba ser representada.
7. Cuadro de honor en cada periodo académico.
8. Reconocimiento al Representante de los Estudiantes, al Contralor Estudiantil y al Personero Estudiantil, cuando a juicio del Consejo Directivo estos han denotado un alto desempeño.

### **ARTÍCULO 88: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A FAMILIAS Y ACUDIENES**

1. Reconocimiento público por su participación y rectitud mostrada como miembro del Consejo de Padres, comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la Comunidad Educativa.
2. Reconocimiento al acompañamiento resiliente: Se destaca a las familias que, pese a situaciones adversas, apoyan la educación y bienestar de sus hijos/acudidos.
3. Reconocimiento público por las propuestas que presenten a la Institución en pro del mejoramiento continuo.
4. Reconocimiento público por los logros obtenidos en su desempeño social, laboral, cultural o deportivo y por el de sus hijos.
5. Participación en capacitaciones y talleres formativos.
6. Distinción a la participación en las actividades y celebraciones institucionales



7. Reconocimiento al compromiso con la mediación y apoyo en la resolución de conflictos escolares.

#### **ARTÍCULO 89: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS DOCENTES**

1. Reconocimiento público con copia a la hoja de vida institucional, a los docentes destacados por servicios prestados a la Institución o a la Comunidad Educativa en actividades académicas, culturales, deportivas o de investigación.
2. Reconocimiento a prácticas pedagógicas innovadoras e inclusivas
3. Mención honorífica por el liderazgo comunitario: Para docentes que involucran familias y el entorno en proyectos de impacto positivo para la comunidad.
4. Reconocimiento público por ascensos o estudios realizados.
5. Mención de honor por compromiso institucional (liderazgo, sentido de pertenencia, participación, fomento de la sana convivencia escolar).
6. Actividades de bienestar docente.

#### **ARTÍCULO 90: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A DIRECTIVOS**

1. Reconocimiento por el liderazgo incluyente y promoción de políticas de equidad y diversidad
2. Mención por la gestión transparente y participativa: Por la implementación de procesos administrativos y pedagógicos abiertos, equitativos y democráticos.
3. Reconocimiento por la articulación efectiva con la comunidad y entidades externas.
4. Innovación institucional: Diseño y/o apoyo a proyectos innovadores en: cultura, paz y convivencia escolar, medio ambiente, arte.
5. Mención al compromiso con la salud mental y el bienestar institucional: Por impulsar programas de autocuidado, apoyo socioemocional y acompañamiento.

#### **ARTÍCULO 91: ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

1. Reconocimiento por la promoción de equidad de género, convivencia, inclusión, y participación.
2. Reconocimiento por el apoyo a la accesibilidad y a la inclusión educativa.
3. Innovación institucional: Apoyo a proyectos innovadores en: cultura, paz y convivencia escolar, medio ambiente, arte.
4. Compromiso con el servicio y la eficiencia administrativa.

#### **ARTÍCULO 92: IMPLEMENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS.**



1. El Comité de Convivencia Escolar será el encargado de coordinar la postulación y validación de los reconocimientos y estímulos, garantizando criterios de equidad, transparencia y participación.
2. Los reconocimientos y estímulos se entregarán en actos públicos de la institución, y podrán consistir en diplomas, menciones de honor, resoluciones rectorales, notas de felicitación, visibilidad en medios de comunicación institucional o asignación de representación escolar.
3. Estos estímulos y reconocimientos tendrán un carácter simbólico y formativo, no generarán beneficios económicos, ni académicos adicionales a los establecidos en la normatividad vigente establecida para la institución.

## **CAPÍTULO XII: PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SU DIVULGACIÓN.**

### **ARTÍCULO 93: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR AJUSTES O MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

La Institución Educativa El Rosario, define para la estructuración y ajuste del manual de convivencia el siguiente procedimiento, a fin de que todos los miembros de la comunidad educativa participen:

<b>ACCIÓN</b>	<b>PARTICIPANTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Propuesta de ajustes al manual	Comité Escolar de convivencia.	Reunido el Comité Escolar de Convivencia, de acuerdo con las disposiciones de su propio Reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al Manual de Convivencia.
Mesas de trabajo con representantes de la comunidad educativa.	Directivos y docentes de la I.E. Padres de Familia Estudiantes	Con la aprobación del Comité Escolar de Convivencia de la I.E., se reúnen los directivos y docentes; se convoca a los representantes de padres de familia, de estudiantes, para reflexionar sobre la normatividad vigente o los cambios propuestos al Manual de Convivencia.  y recopilar sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de Convivencia.
Informe final	Comité Escolar de Convivencia	El Comité Escolar de Convivencia recoge las sugerencias de los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa, analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al Consejo Directivo.



Aprobación Final	Consejo Directivo	El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada, sugiere y define cambios a la propuesta inicial y determina la aprobación de los ajustes al manual mediante acuerdo.
------------------	-------------------	---

#### **ARTÍCULO 94: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El Comité de Convivencia implementará las debidas estrategias de divulgación y sensibilización del Manual de Convivencia, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Será responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa la lectura, análisis y cumplimiento del Acuerdo de Convivencia pues la firma del contrato de matrícula implica el compromiso de las partes de su conocimiento y cumplimiento.

Las principales estrategias para la difusión y apropiación del Manual de Convivencia son las siguientes:

<b>ESTRATEGIA</b>	<b>PARTICIPANTES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Inducción y Actualización a padres de familia y estudiantes.	Padres de familia/acudientes, estudiantes y docentes	Al iniciar el año lectivo los padres de familia/ acudientes, asisten a un taller para socializar el Manual de Convivencia.  Los estudiantes reciben la inducción del Manual de Convivencia a través de jornadas de orientación de grupo.  A los docentes se les realiza la inducción en la primera semana del año escolar y a través del material virtual de inducción y reinducción que se tiene creado.
Divulgación del manual a través de medios y redes.	Comunidad Educativa	A través de la página web, se divulga el Manual de Convivencia y la ruta integral de convivencia escolar, manteniendo versiones actualizadas de estos documentos, con la finalidad de garantizar que esté disponible para todos los integrantes de la comunidad en general.



**ARTÍCULO 95: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente Manual de Convivencia rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo y para posteriores modificaciones se deberán surtir los procedimientos establecidos en el mismo.